



CATÁLOGO DE PRESTACIONES

Fundación para la Protección Social
de la OMC

OMC



ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA



FUNDACIÓN PARA LA
PROTECCIÓN SOCIAL



ÍNDICE

Presentación	3
Miembros de la Junta de Patronos	4
Equipo Técnico	5
Introducción	6
Criterios Generales	8
Servicios y Prestaciones	10
Plazos de Tramitación	145
Baremo Socioeconómico	147
Dependencia Económica	152
Prestaciones FPSOMC y Pensiones No Contributivas (PNC)	153
Otra información de interés	154

Presentación.

La Fundación para la Protección Social de la OMC ofrece a los profesionales de la Medicina y sus familias, colegiados en todo el ámbito del Estado, la atención a sus necesidades de carácter social mediante las ayudas y servicios que se recogen en este Catálogo, y de acuerdo a los criterios de acceso aprobados anualmente por la Junta de Patronos.

Cada una de las prestaciones ha requerido un conocimiento previo y la definición de las necesidades del colectivo a proteger, la disponibilidad de recursos suficientes para su cobertura y la disponibilidad de herramientas de gestión que los profesionales de la Fundación y de los Colegios Oficiales de Médicos necesitan para llevar a cabo la tramitación de las solicitudes de forma ágil, flexible y accesible.

El bienestar social que la Fundación proporciona a sus beneficiarios busca el equilibrio entre preservar la autonomía funcional en la vida cotidiana y su integración relacional en sus redes informales, familiares y comunitarias. Así, la autonomía personal, la prevención y la integración social y laboral se constituyen en los elementos vertebradores de la Protección Social que la Fundación ofrece al colectivo médico y sus familias.

No se debe olvidar que la protección social de la Fundación es complementaria a la que ofrece el sistema público de Servicios Sociales y Dependencia, y que todas las ayudas concedidas se declaran anualmente a la Agencia Tributaria.

El Catálogo es un documento vivo, abierto. Su revisión y actualización continua nos permite dar una respuesta ágil y personalizada a las personas objeto de la Protección.

Miembros de la Junta de Patronos.

La **Fundación para la Protección Social de la OMC** tiene como órgano superior de gobierno, administración y representación al Patronato (art. 16 Estatutos de la Fundación).

El Patronato que aprobó el actual Catálogo con fecha 19 de diciembre de 2024, estaba encabezado por los seis miembros de la Comisión Permanente del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos que, a su vez, constituyen la Junta Rectora de la Fundación, y por el representante nacional de Médicos Jubilados. Además, también son Patronos de la Fundación los nueve miembros elegidos por y de entre los miembros que componen la Asamblea General del Consejo General de Colegios de Médicos.

Dr. Tomás Cobo Castro	Presidente
Dra. M ^a Isabel Moya García	Vicepresidenta Primera
Dra. M ^a Rosa Arroyo Castillo	Vicepresidenta Segunda
Dr. José M ^a Rodríguez Vicente	Secretario
Dra. M ^a Virginia Izura Azanza	Vicesecretaria
Dr. Enrique Guilabert Pérez	Tesorero
Dra. Carmen Hoyos Peña	Vocal y Representante Nacional de Médicos Jubilados
Dr. Francisco José Martínez Amo	Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Almería
Dr. Luís Antuña Montes	Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Asturias
Dra. M ^a Concepción Villafáñez García	Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Ciudad Real
Dr. Carlos Molina Ortega	Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Cuenca.
Dr. Antonio Aguado Núñez-Cornejo	Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Huelva.
Dr. Francisco Miralles Jiménez	Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Murcia.
Dr. Francisco José del Riego Tomás	Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Palencia.
Dr. Graciliano Estrada Trigueros	Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Segovia
Dr. Francisco Javier García Tirado	Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza

Equipo Técnico

Gerencia

Teresa Echevarría Sáenz

techevarria@cgcom.es

Dirección Técnica

Nina Mielgo Casado

nmielgo@fpsomc.es

Técnico

Mirian Agra Jiménez

magra@fpsomc.es

Coordinación de Administración

Belinda Álvarez Sáenz

balvarez@fpsomc.es

Administración

Sandra Vidarte Ramos

svidarte@fpsomc.es

Yesica Díaz Expósito

ydiaz@fpsomc.es

Isabel Blasco Álvarez

iblasco@fpsomc.es

Sede de la Fundación

C/ Cedaceros, 10. 28014 Madrid

Tfno: 914 31 77 80 – Ext. 3

E-mail: fundacion@fpsomc.es

Web: www.fpsomc.es

Twitter: @fpsomc

La Fundación comparte con el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos los servicios de:

- Prensa y Comunicación.
- Unidad Tecnológica.
- Contabilidad – Económico Financiero.
- Ordenanzas.
- Otros servicios comunes.

Introducción.

La Fundación para la Protección Social de la OMC, de acuerdo a los objetivos recogidos en sus Estatutos, tiene por misión promover el ejercicio de la solidaridad y ayuda entre la población de médicos colegiados/as, con el fin de atender y dar respuesta, complementariamente al sistema público, a las necesidades más inmediatas y básicas de protección social de estos profesionales y sus familias, a través de prestaciones, programas y servicios que les permitan afrontar de manera integral los posibles riesgos en materia social.

Para el desarrollo de esta finalidad, la Fundación tiene establecido y aprobado un Catálogo de Servicios, Ayudas y Prestaciones ordenadas según su naturaleza:

- Servicio de Atención Social.
- Prestaciones Asistenciales.
- Prestaciones para la Atención a la Dependencia y la Discapacidad.
- Prestaciones para la Atención a la Conciliación Personal, Familiar y Profesional.
- Prestaciones para la Prevención, Promoción y Protección de la Salud del Médico.
- Prestaciones para la Protección en el Ejercicio Profesional.

En el propio catálogo se especifican los criterios de solicitud y acceso a cada una de las prestaciones y servicios mencionados en el párrafo anterior.

El buen desarrollo de la organización y del sistema de protección social hace necesario marcar unos objetivos específicos, que la Fundación plantea y desarrolla de acuerdo con los siguientes principios y valores.

Principios.

- **Universalidad:** garantizar la protección de todos sus potenciales beneficiarios, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida.
- **Integridad:** ampliar la cobertura de protección social a todas las contingencias que se presenten en materia de atención social, salud, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y otras condiciones de vida.
- **Unidad:** permitir la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones de forma complementaria entre los recursos disponibles de la Fundación y los recursos de titularidad pública.
- **Participación:** de todos los Socios/as Protectores/as y de los Colegios Oficiales de Médicos, a través de sus representantes, en la organización, gestión, control y fiscalización del programa de Protección Social de la Fundación.

Valores.

- **Solidaridad:** promover la ayuda entre el colectivo médico, la preocupación por el bienestar del otro, entre las distintas generaciones que lo conforman y los colectivos objeto de su misión.
- **Igualdad:** determinar los recursos anuales disponibles y aplicar unos criterios que garanticen la igualdad en el acceso, los mismos para todos los casos.
- **Inclusión:** promover la autonomía de sus beneficiarios y ofrecer oportunidades de inclusión a través de las ayudas, prestaciones y programas adecuados y personalizados.

DOCUMENTO DE USO INTERNO
FPSOMC - Colegio de Médicos

Criterios Generales.

Todos los criterios generales que a continuación se describen sobre las ayudas y prestaciones contenidas en este Catálogo, emanan de la Misión, Valores y Principios de la Fundación.

1. Las prestaciones que concede la Fundación (FPSOMC), están basadas en criterios complementarios de cualquier servicio, prestación o ayuda otorgada por los diferentes sistemas de protección social. Su carácter es finalista y se conceden de acuerdo con los requisitos establecidos para cada prestación en el Catálogo anual vigente.
2. La FPSOMC decidirá anualmente las prestaciones y ayudas a incluir en Catálogo, los requisitos de acceso y la cuantía de las mismas para cada supuesto establecido, atendándose para ello a las posibilidades económicas de la Fundación y a su viabilidad de futuro, siendo objeto de revisión anual. Al término de cada año, los beneficiarios de las mismas están obligados a realizar la correspondiente solicitud de prórroga.
3. Las ayudas se fundamentan en los principios y valores descritos anteriormente, por lo que para fijar su concesión y cuantía se establecen baremos de necesidad social y económica, así como topes máximos de ingresos de la unidad familiar sobre los que calcular el importe de la ayuda, y siempre y cuando el/la solicitante no disponga de recursos propios para cubrir la necesidad.
4. Varias de las ayudas establecidas están directamente relacionadas con la discapacidad o la dependencia y sus efectos sobre el deterioro de la salud y la necesidad de apoyo social. Tienen como finalidad disminuir el mayor coste económico, que representa para la persona discapacitada o dependiente, así como para su familia, el hecho de la propia discapacidad o dependencia. También facilitar la permanencia en el hogar mediante la eliminación de barreras arquitectónicas y facilitar su autonomía.
5. Otros grupos de ayudas contenidas en el Catálogo son las dirigidas a paliar los gastos originados por las necesidades educativas que presentan los Huérfano/as/as/as de colegiados/as, las necesidades sobrevenidas por una situación de viudedad, las necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y profesional, y para prevenir, promover y proteger la salud del médico.
6. Ayudas destinadas a la protección en el ejercicio de la profesión, como es el Seguro de Defensa y Protección por Agresión en el puesto de trabajo.
7. La FPSOMC podrá otorgar ayudas por razones excepcionales y extraordinarias, y como excepción a los requisitos exigidos en el Catálogo anual vigente, en casos

concretos y específicos, plenamente justificados y motivados por graves razones relacionadas con los fines de la FPSOMC, sin que tales decisiones sirvan de precedente.

8. No se concederán ayudas económicas por un valor inferior a 10 €/mes o pago puntual.
9. La puerta de entrada a la Fundación y sus prestaciones son los Colegios Oficiales de Médicos. Para ello, está establecido un proceso de gestión de altas y bajas, siendo competencia de los Colegios la verificación e idoneidad del contenido documental aportado por el/la solicitante, de acuerdo a los requisitos de acceso exigidos para cada prestación.
10. El acceso a las prestaciones o ayudas, en el caso de concederse, se producirá desde la fecha de entrada en la Fundación de la solicitud que dé origen al reconocimiento de la condición de beneficiario, junto con toda la documentación completa. Transcurrido el plazo de dos meses y no habiéndose aportado la documentación reclamada, se procederá a la cancelación del trámite teniendo que realizar una nueva gestión como alta nueva de la prestación, no abonándose atraso alguno.
11. Todas las prestaciones se renovarán anualmente en el plazo indicado por la Fundación para la entrega de la documentación. Transcurrido el plazo de dos meses y de no haberse aportado la documentación exigida, se procederá a la cancelación del trámite teniendo que realizar una nueva gestión como alta nueva de la prestación, no abonándose atraso alguno.
12. El Catálogo de Prestaciones es un documento de vigencia anual, abierto a cualquier nuevo contenido o modificación que el Patronato de la Fundación acuerde incorporar en cualquier momento, y sujeto a la legislación fiscal vigente.

Servicios y Prestaciones.

Atención Social	
Servicio de Información, Valoración y Orientación Social	12
Prestaciones Asistenciales	
Orfandad – Menor de 21 Años	15
Orfandad – Prórroga al Cumplir los 21 Años	17
Orfandad – Beca para Estudios Oficiales.	19
Orfandad – Expedición de Título Oficial	22
Orfandad – Huérfano con Discapacidad	24
Viudedad	28
Médico con Discapacidad	31
Médico Jubilado	34
Socio Protector Acogido - Hijo Menor de 21 Años	36
Socio Protector Acogido - Prórroga al Cumplir los 21 Años	38
Socio Protector Acogido - Beca para Estudios Oficiales	40
Socio Protector Acogido - Expedición de Título Oficial	43
Socio Protector Acogido - Hijo con Discapacidad	45
Médico en Formación – Educación Infantil (0-3 años)	48
Prestaciones Dependencia - Discapacidad	
Teleasistencia Domiciliaria (TAD)	52
Atención en el Domicilio	56
Centro de Atención Diurna/Nocturna	60
Respiro del Cuidador	64
Convalecencia	68
Centro Residencial	72
Atención Temprana (0-6 años)	76
Tratamientos Especiales	81
Autonomía Personal – Adaptación del Hogar	87
Autonomía Personal – Productos para el Cuidado Personal	92
Autonomía Personal – Adaptación de Vehículo Particular	97
Autonomía Personal – Adquisición de Vehículo Particular Adaptado	100
Autonomía Personal – Ayuda para el Uso de Transporte Adaptado	103
Prestaciones Conciliación Vida Personal, Familiar y Profesional	
Teleasistencia Domiciliaria (TAD)	109
Atención en el Domicilio	112
Centro de Atención Diurna/Nocturna	115
Respiro del Cuidador	118
Centro Residencial	121
Apoyo Familiar en el Hogar	124
Apoyo Familiar – Escuelas o Campamentos de verano	127
Prestaciones Prevención, Promoción y Protección de la Salud del Médico	
Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME)	131
Tratamiento y Rehabilitación de las Adicciones	133
Apoyo y Atención Psicológica	136
Servicio Telemático de Apoyo Psicológico a Estudiantes de Medicina (SAPEM)	139
Prestaciones Protección en el Ejercicio Profesional	
Defensa y Protección Jurídica por Agresión en el Puesto de Trabajo	141
Prestaciones Extraordinarias	144



Atención Social

Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIAL.

Definición.

Servicio gratuito de información, valoración y orientación social prestado por profesionales de la atención psicosocial, mediante una red integrada de puntos de atención que abarca todas las comunidades autónomas. [Acceder a listado.](#)

De acuerdo a la tipología de intervención realizada, se estructura en tres niveles de atención:

- Nivel I. Atención e información telefónica.
- Nivel II. Atención, valoración y orientación presencial.
- Nivel III. Gestión del caso.

Colectivo destinatario.

Servicio está destinado a Socios/as Protectores/as; cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as; Viudos/as de Socios/as Protectores/as; Huérfanos/as de Socios/as Protectores/as; y profesionales de los Colegios Oficiales de Médicos.

Funciones.

- Información y asesoramiento en el ámbito social (menores, adolescencia, familia, mayores, discapacidad, dependencia, recursos sociales y empleo), psicológico (ansiedad, crisis emocionales y personales, duelo, trastornos mentales...), nutricional y consejo médico (aspectos preventivos, informativos y consejos de hábitos saludables), así como en el área jurídica y legal sobre discapacidad y dependencia (pensiones, patrimonio protegido, medidas de apoyo a la capacidad jurídica, accesibilidad...).
- Información sobre las prestaciones de la Fundación.
- Orientación y asesoramiento personalizado sobre las actuaciones y recursos, públicos y privados, más apropiados a cada usuario y unidad familiar para la cobertura de sus necesidades de protección social.
- Apoyo en las actuaciones específicas para favorecer el logro de los objetivos de la propuesta de orientación, en los casos que así se determine a fin de minimizar el riesgo de exclusión social.
- Elaborar y difundir información especializada sobre recursos públicos a los diferentes Colegios Oficiales de Médicos por medio de la Fundación, con el objeto de acercar la información a los colegiados/as y sus familias.

Acceso.

El acceso al nivel I de este servicio se realiza a través de la línea telefónica gratuita de T,Resuelve: 900 22 21 21.

El acceso a los niveles II y III de este servicio se realiza a través de la Fundación.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Este servicio podrá ser compatible con cualquier otra prestación de la Fundación.

DOCUMENTO DE USO INTERNO
FPSOMC - Colegio de Médicos



Prestaciones asistenciales

Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

ASISTENCIALES

ORFANDAD – MENOR DE 21 AÑOS.**Definición.**

Prestación económica de carácter mensual y renovable anualmente, destinada a contribuir en la cobertura de las necesidades básicas de la vida de los huérfanos/as de Socios/as Protectores/as.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los huérfanos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Contar con una edad inferior a 21 años.
- El Socio/a Protector/a o Socios/as Protectores/as causantes de la prestación, deberán haber contado con la condición de Socio/a Protector/a en el momento de producirse su fallecimiento.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder las siguientes cuantías, dependiendo de la situación de orfandad en la que se encuentre la persona destinataria.

Orfandad Simple	387 €/mes
Orfandad Absoluta	530 €/mes
Orfandad Absoluta, cuando ambos progenitores fallecidos contaban con la condición de Socios Protectores	1.059 €/mes

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de que representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación, si procede, y documentación identificativa del representante.
- Libro de familia.
- Certificado de defunción del Socio/a Protector/a o Socios/as Protectores/as causantes de la prestación.
- Certificado de defunción del segundo progenitor, en caso de orfandad absoluta, siendo sólo uno de los progenitores fallecidos Socio/a Protector/a.
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de que representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento desde que se produce el fallecimiento del Socio/a Protector/a que da acceso a la prestación.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación sólo podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Atención Temprana (0-6 años)_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Tratamientos Especiales_Eje Dependencia – Discapacidad.

ORFANDAD – PRÓRROGA AL CUMPLIR LOS 21 AÑOS.**Definición.**

Prestación económica de carácter mensual y no renovable anualmente, destinada a prorrogar la prestación económica de *Orfandad – Menor de 21 años* por razones de estudio, asegurándose así la continuidad de la ayuda hasta finalizar los estudios del curso académico en el que alcanzan los 21 años.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los huérfanos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Haber agotado la prestación económica de *Orfandad – Menor de 21 años*, por haber alcanzado los 21 años.
- Haber alcanzado los 21 años durante el desarrollo del curso escolar, estando éste sin finalizar.
- Los estudios que se encuentren en curso, deberán corresponder a estudios oficialmente reconocidos de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, Grado Universitario y/o Máster Universitario.

Aportación Económica.

La Fundación podrá conceder las siguientes cuantías, dependiendo de la situación de orfandad en la que se encuentre la persona destinataria.

Orfandad Simple	387 €/mes
Orfandad Absoluta	530 €/mes
Orfandad Absoluta, cuando ambos progenitores fallecidos contaban con la condición de Socios Protectores	1.059 €/mes

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Fotocopia de la matrícula firmada y sellada por el centro educativo, donde consten los estudios en los que se encuentra matriculado y el curso escolar.
- Si se cursan estudios en el extranjero, fotocopia de la matrícula firmada y sellada por el centro educativo o, en su defecto, certificado firmado y sellado por el centro educativo, donde consten los estudios en los que se encuentra matriculado y el curso escolar, traducido oficialmente al castellano.
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de enero hasta el 30 de junio, inclusive.

Esta prestación no tiene un carácter renovable, por lo que no procederá su renovación.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con la prestación económica de Tratamientos Especiales_Eje Dependencia – Discapacidad.

ORFANDAD – BECA PARA ESTUDIOS OFICIALES.

Definición.

Prestación económica de pago único, destinada a becar la realización de estudios oficialmente reconocidos de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, Grado Universitario y/o Máster Universitario.

Número de becas susceptibles de solicitud.

Con carácter general, la Fundación podrá becar un máximo de tres cursos académicos, salvo en los casos de Estudios Universitarios de Doble Grado y Grados Universitarios de 6 años, para los que se podrá becar un máximo de 4 cursos académicos.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los huérfanos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Contar con una edad igual o superior a 21 años e inferior a 25 años en el momento de solicitar la primera beca.
- Estar matriculado del curso completo o su equivalente en créditos (60 créditos), salvo que la beca solicitada coincida con el último curso académico y, para su finalización, se encuentre matriculado en un número de créditos inferior a 60.
- Haber superado, al menos, 30 créditos del curso anterior, cuando solicite la segunda y sucesivas becas.
- El Socio/a Protector/a o Socios/as Protectores/as causantes de la prestación, deberán haber contado con la condición de Socio/a Protector/a en el momento de producirse su fallecimiento.

Aportación Económica.

Para los cursos escolares 2024/2025 y 2025/2026, la Fundación podrá conceder las siguientes cuantías, dependiendo de la situación de orfandad en la que se encuentre la persona destinataria, así como de los estudios por los que solicita la prestación.

Orfandad Simple		Orfandad Absoluta	
Máster Universitario	3.830 €	Con independencia de los estudios en curso	4.668 €
Grados Universitarios	3.830 €	Orfandad Absoluta, cuando ambos progenitores fallecidos contaban con la condición de Socios Protectores	
Ciclo Formativo Grado Superior	3.399 €	Con independencia de los estudios en curso	8.926 €
Ciclo Formativo Grado Medio	2.978 €		
Bachiller	2.978 €		
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas	2.978 €		

En caso de que la beca solicitada coincida con el último curso académico y, para su finalización, la persona destinataria de la prestación se encuentre matriculada en un número de créditos inferior a 60, la aportación económica se calculará de manera proporcional.

Documentación requerida en primeras becas.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Libro de Familia.
- Certificado de defunción del Socio/a Protector/a o Socios/as Protectores/as causantes de la prestación.
- Certificado de defunción del segundo progenitor, en caso de orfandad absoluta, siendo sólo uno de los progenitores fallecidos Socio/a Protector/a.

- Fotocopia de la matrícula firmada y sellada por el centro educativo, donde consten los estudios en los que se encuentra matriculado, el curso escolar y el número total de créditos matriculados.
- Si se cursan estudios en el extranjero, fotocopia de la matrícula firmada y sellada por el centro educativo o, en su defecto, certificado firmado y sellado por el centro educativo, donde consten los estudios en los que se encuentra matriculado, el curso escolar y el número total de créditos matriculados, traducido oficialmente al castellano
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Documentación requerida en sucesivas becas.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación, si procede, y documentación identificativa del representante.
- Expediente académico con las calificaciones del curso anterior
- Fotocopia de la matrícula firmada y sellada por el centro educativo, donde consten los estudios en los que se encuentra matriculado, el curso escolar y el número total de créditos matriculados.
- Si se cursan estudios en el extranjero, fotocopia de la matrícula firmada y sellada por el centro educativo o, en su defecto, certificado firmado y sellado por el centro educativo, donde consten los estudios en los que se encuentra matriculado, el curso escolar y el número total de créditos matriculados, traducido oficialmente al castellano.

Presentación de solicitudes.

Cada una de las becas podrá ser solicitada desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con la prestación económica de Tratamientos Especiales_Eje Dependencia – Discapacidad.

ORFANDAD – EXPEDICIÓN DE TÍTULO OFICIAL.

Definición.

Prestación económica de carácter puntual, destinada a cubrir los gastos originados por la expedición del título oficial correspondiente a estudios oficialmente reconocidos de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, Grado Universitario y/o Máster Universitario.

La prestación sólo contemplará la expedición de un único título oficial, salvo cuando se hayan cursado Estudios Universitarios de Doble Grado.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los huérfanos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Contar con una edad igual o superior a 21 años, inferior a 25 años.
**. El requisito de contar con una edad inferior a 25 años será eximido cuando la persona destinataria de la prestación haya sido beneficiaria de la prestación económica de Orfandad - Beca para estudios oficiales en el mismo año o en el año inmediatamente anterior a la solicitud de esta prestación.*
- La expedición de título por la que se solicita la prestación deberá corresponder a estudios finalizados en el mismo año o en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la prestación.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación, deberá haber contado con la condición de Socio/a Protector/a en el momento de producirse su fallecimiento.

Aportación Económica.

La Fundación podrá reintegrar la totalidad del coste correspondiente a la expedición del título oficial.

Documentación requerida.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Libro de Familia.
- Certificado de defunción del Socio/a Protector/a causante de la prestación.
- Certificado firmado y sellado por el centro educativo, en el que consten los estudios cursados y el importe abonado por la expedición del título oficial.
- Si se han cursado estudios oficiales en el extranjero, certificado firmado y sellado por el centro educativo, en el que consten los estudios cursados y el importe abonado por la expedición del título oficial, traducido oficialmente al castellano.
- Justificante del pago efectuado por la expedición del título oficial.
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Presentación de solicitudes.

La prestación podrá ser solicitada en el mismo año o al siguiente de haber finalizado los estudios por los que se ha efectuado la expedición del correspondiente título oficial.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación será incompatible con las restantes prestaciones económicas de la Fundación.

ORFANDAD – HUÉRFANO CON DISCAPACIDAD.

Definición.

Prestación económica de carácter mensual y renovable anualmente, destinada a contribuir en la atención de las necesidades básicas de la vida de los huérfanos/as con discapacidad de Socios/as Protectores/as.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los huérfanos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

De aplicación a Huérfanos/as Simples.

- Contar con el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
**. Esta situación de discapacidad deberá haber sido reconocida con anterioridad al fallecimiento del Socio/a Protector/a.*
- Haber convivido con el Socio/a Protector/a, de manera ininterrumpida, hasta su fallecimiento, manteniendo, en la actualidad, la convivencia con el progenitor no fallecido.
**. El requisito de convivencia podrá ser dispensado en determinadas circunstancias a consultar con la Fundación.*
- Haber dependido económicamente del Socio/a Protector/a, de manera ininterrumpida, hasta su fallecimiento, manteniendo, en la actualidad, la **dependencia económica** hacia el progenitor no fallecido.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá haber contado con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años ininterrumpidos, así como en el momento de producirse su fallecimiento.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 19.656,95 €.

De aplicación a Huérfanos/as Absolutos/as.

- Contar con el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
**. Esta situación de discapacidad deberá haber sido reconocida con anterioridad al fallecimiento del Socio/a Protector/a.*
- Haber convivido con el Socio/a Protector/a y el segundo progenitor, de manera ininterrumpida, hasta el fallecimiento de ambos.
**. El requisito de convivencia podrá ser dispensado en determinadas circunstancias a consultar con la Fundación.*
- Haber dependido económicamente del Socio/a Protector/a y del segundo progenitor, de manera ininterrumpida, hasta el fallecimiento de ambos, manteniéndose en la actualidad el criterio de **dependencia económica**.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá haber contado con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años ininterrumpidos, así como en el momento de producirse su fallecimiento.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 43.781,92 €.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder una cuantía única de 576 €/mes.

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Certificado de defunción del Socio/a Protector/a o Socios/as Protectores/as causantes de la prestación.
- Certificado de defunción del segundo progenitor, en caso de orfandad absoluta, siendo sólo uno de los progenitores fallecidos Socio/a Protector/a.
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.

- Resolución administrativa completa del Reconocimiento de Grado de Discapacidad.
- Resolución administrativa completa del Reconocimiento de la Situación de Dependencia, en caso de disponer de tal reconocimiento.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta al impreso de solicitud).
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación de la persona destinataria de la prestación, que puedan influir en la resolución de la misma.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento desde que se produce el fallecimiento del Socio/a Protector/a que da acceso a la prestación.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación será incompatible con las restantes prestaciones económicas de la Fundación.

DOCUMENTO DE USO INTERNO
FPSOMC - Colegio de Médicos

VIUDEDAD.

Definición.

Prestación económica de carácter mensual y renovable anualmente, destinada a compensar la carencia de ingresos económicos como consecuencia del fallecimiento del Socio/a Protector/a.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los viudos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos

- La condición de viudedad deberá derivarse bien de una unión matrimonial, o bien, de una unión de hecho inscrita en el registro municipal o autonómico correspondiente.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá haber contado con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años ininterrumpidos, así como en el momento de producirse su fallecimiento.
- La Renta Per Cápita anual de su [Unidad Familiar Computable](#) deberá ser inferior a 15.116,22 €.

Aportación Económica.

La Fundación podrá conceder una cuantía máxima de 1.259,69 €/mes.

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).

- Certificado de defunción del Socio/a Protector/a causante de la prestación.
- Cuando la condición de viudo/a derive de haber sido pareja de hecho del Socio/a Protector/a, Certificado de inscripción como pareja de hecho efectuada en el registro municipal o autonómico correspondiente.
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación de la persona destinataria de la prestación, que puedan influir en la resolución de la misma.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada, en cualquier momento desde que se produce el fallecimiento del Socio/a Protector/a que da acceso a la prestación.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación será incompatible con las restantes prestaciones económicas de la Fundación.

DOCUMENTO DE USO INTERNO
FPSOMC - Colegio de Médicos

MÉDICO CON DISCAPACIDAD.

Definición.

Prestación económica de carácter mensual y renovable anualmente, destinada a compensar la carencia de ingresos económicos como consecuencia de una situación de discapacidad.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Contar con un reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Contar con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años ininterrumpidos.
- La Renta Per Cápita anual de su [Unidad Familiar Computable](#) deberá ser inferior a 18.709,74 €.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder una cuantía máxima de 1.59,15 €/mes.

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.

- Resolución administrativa completa del Reconocimiento de Grado de Discapacidad.
- Resolución administrativa completa del Reconocimiento de la Situación de Dependencia, en caso de disponer de tal reconocimiento.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- *Anexo Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación de la persona destinataria de la prestación, que puedan influir en la resolución de la misma.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación será incompatible con las restantes prestaciones económicas de la Fundación.

DOCUMENTO DE USO INTERNO
FPSOMC - Colegio de Médicos

MÉDICO JUBILADO.

Definición.

Prestación económica de carácter mensual y renovable anualmente, destinada a compensar la carencia de ingresos económicos como consecuencia de una situación de jubilación.

Destinatarios de la prestación.

Prestación destinada a los Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Encontrarse en situación de jubilación.
- Contar con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años ininterrumpidos.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser inferior a 17.407,74 €.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder una cuantía máxima de 1.450,65 €/mes.

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- Certificado de cese de actividades económicas.

- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- *Anexo Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación de la persona destinataria de la prestación, que puedan influir en la resolución de la misma.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación será incompatible con las restantes prestaciones económicas de la Fundación.

SOCIO PROTECTOR ACOGIDO - HIJO MENOR DE 21 AÑOS

Definición.

Prestación económica de carácter mensual y renovable anualmente, destinada a contribuir en la cobertura de las necesidades básicas de la vida de los hijos/as de Socios/as Protectores/as acogidos/as por la Fundación.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los hijos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Contar con una edad inferior a 21 años.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá estar acogido/a por la Fundación, entendiéndose como tal ser beneficiario/a de la prestación económica de **Médico con Discapacidad** o bien, de la prestación económica de **Médico Jubilado**.

Aportación Económica.

La Fundación podrá conceder una cuantía única de 387 €/mes.

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación, si procede, y documentación identificativa del representante.
- Libro de familia.
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento desde que se produce el alta del Socio/a Protector/a, que da acceso a la prestación, en la prestación económica de **Médico con Discapacidad** o bien, en la prestación económica de **Médico Jubilado**.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación sólo podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Atención Temprana (0-6 años)_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Tratamientos Especiales_Eje Dependencia – Discapacidad.

SOCIO PROTECTOR ACOGIDO - PRÓRROGA AL CUMPLIR LOS 21 AÑOS.

Definición.

Prestación económica de carácter mensual y no renovable anualmente, destinada a prorrogar la prestación económica de *Socio Protector Acogido - Hijo Menor de 21 años* por razones de estudio, asegurándose así la continuidad de la ayuda hasta finalizar los estudios del curso académico en el que se alcanzan los 21 años.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los hijos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Haber agotado la prestación económica de *Socio Protector Acogido - Hijo Menor de 21 años*, por haber alcanzado los 21 años.
- Haber alcanzado los 21 años durante el desarrollo del curso escolar, estando éste sin finalizar.
- Los estudios que se encuentren en curso, deberán corresponder a estudios oficialmente reconocidos de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, Grado Universitario y/o Máster Universitario.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá estar acogido/a por la Fundación, entendiéndose como tal ser beneficiario/a de la prestación económica de **Médico con Discapacidad** o bien, de la prestación económica de **Médico Jubilado**.

Aportación Económica.

La Fundación podrá conceder una cuantía única de 387 €/mes.

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Fotocopia de la matrícula firmada y sellada por el centro educativo, donde consten los estudios en los que se encuentra matriculado y el curso escolar.
- Si se cursan estudios en el extranjero, fotocopia de la matrícula firmada y sellada por el centro educativo o, en su defecto, certificado firmado y sellado por el centro educativo, donde consten los estudios en los que se encuentra matriculado y el curso escolar, traducido oficialmente al castellano
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de enero hasta el 30 de junio, inclusive.

Esta prestación no tiene un carácter renovable, por lo que no procederá su renovación.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con la prestación económica de Tratamientos Especiales_Eje Dependencia – Discapacidad.

SOCIO PROTECTOR ACOGIDO - BECA PARA ESTUDIOS OFICIALES.

Definición.

Prestación económica de pago único, destinada a becar la realización de estudios oficialmente reconocidos de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, Grado Universitario y/o Máster Universitario.

Número de becas susceptibles de solicitud.

Con carácter general, la Fundación podrá becar un máximo de tres cursos académicos, salvo en los casos de Estudios Universitarios de Doble Grado y Grados Universitarios de 6 años, para los que se podrá becar un máximo de 4 cursos académicos.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los hijos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Contar con una edad igual o superior a 21 años e inferior a 25 años en el momento de solicitar la primera beca.
- Estar matriculado del curso completo o su equivalente en créditos (60 créditos), salvo que la beca solicitada coincida con el último curso académico y, para su finalización, se encuentre matriculado en un número de créditos inferior a 60.
- Haber superado, al menos, 30 créditos del curso anterior, cuando solicite la segunda y sucesivas becas.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá estar acogido/a por la Fundación, entendiéndose como tal ser beneficiario/a de la prestación económica de **Médico con Discapacidad** o bien, de la prestación económica de **Médico Jubilado**.

Aportación Económica.

Para los cursos escolares 2024/2025 y 2025/2026, la Fundación podrá conceder las siguientes cuantías, dependiendo de los estudios por los que se solicita la prestación.

Máster Universitario	3.830 €
Grados Universitarios	3.830 €
Ciclo Formativo Grado Superior	3.399 €
Ciclo Formativo Grado Medio	2.978 €
Bachiller	2.978 €
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas	2.978 €

En caso de que la beca solicitada coincida con el último curso académico y, para su finalización, el destinatario de la prestación se encuentre matriculado en un número de créditos inferior a 60, la aportación económica se calculará de manera proporcional.

Documentación requerida en primeras becas.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Libro de Familia.
- Fotocopia de la matrícula firmada y sellada por el centro educativo, donde consten los estudios en los que se encuentra matriculado, el curso escolar y el número total de créditos matriculados.
- Si se cursan estudios en el extranjero, fotocopia de la matrícula firmada y sellada por el centro educativo o, en su defecto, certificado firmado y sellado por el centro educativo, donde consten los estudios en los que se encuentra matriculado, el curso escolar y el número total de créditos matriculados, traducido oficialmente al castellano

- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Documentación requerida en sucesivas becas.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación, si procede, y documentación identificativa del representante.
- Expediente académico con las calificaciones del curso anterior
- Fotocopia de la matrícula firmada y sellada por el centro educativo, donde consten los estudios en los que se encuentra matriculado, el curso escolar y el número total de créditos matriculados.
- Si se cursan estudios en el extranjero, fotocopia de la matrícula firmada y sellada por el centro educativo o, en su defecto, certificado firmado y sellado por el centro educativo, donde consten los estudios en los que se encuentra matriculado, el curso escolar y el número total de créditos matriculados, traducido oficialmente al castellano.

Presentación de solicitudes.

Cada una de las becas podrá ser solicitada desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con la prestación económica de Tratamientos Especiales_Eje Dependencia – Discapacidad.

SOCIO PROTECTOR ACOGIDO - EXPEDICIÓN DE TÍTULO OFICIAL.

Definición.

Prestación económica de carácter puntual y de pago único, destinada a cubrir los gastos originados por la expedición del título oficial correspondiente a estudios oficialmente reconocidos de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, Grado Universitario y/o Máster Universitario.

La prestación sólo contemplará la expedición de un único título oficial, salvo cuando se hayan cursado Estudios Universitarios de Doble Grado.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los hijos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Contar con una edad igual o superior a 21 años, inferior a 25 años.
**. El requisito de contar con una edad inferior a 25 años será eximido cuando la persona destinataria de la prestación haya sido beneficiaria de la prestación económica de Socio Protector Acogido – Beca para estudios oficiales en el mismo año o en el año inmediatamente anterior a la solicitud de esta prestación.*
- La expedición de título por la que se solicita la prestación deberá corresponder a estudios finalizados en el mismo año en el que se solicita la prestación, o en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la prestación.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá estar acogido/a por la Fundación, entendiéndose como tal ser beneficiario/a de la prestación económica de **Médico con Discapacidad** o bien, de la prestación económica de **Médico Jubilado**.

Aportación Económica.

La Fundación podrá reintegrar la totalidad del coste correspondiente a la expedición del título oficial.

Documentación requerida.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Libro de Familia.
- Si se han cursado estudios oficiales en el extranjero, certificado firmado y sellado por el centro educativo, en el que consten los estudios cursados y el importe abonado por la expedición del título oficial, traducido oficialmente al castellano.
- Justificante del pago efectuado por la expedición del título oficial.
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Presentación de solicitudes.

La prestación podrá ser solicitada en el mismo año o al siguiente de haber finalizado los estudios por los que se ha efectuado la expedición del correspondiente título oficial.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación será incompatible con las restantes prestaciones económicas de la Fundación.

SOCIO PROTECTOR ACOGIDO - HIJO CON DISCAPACIDAD.

Definición.

Prestación económica de carácter mensual y renovable anualmente, destinada a contribuir en la atención de las necesidades básicas de la vida de los hijos/as con discapacidad de Socios/as Protectores/as acogidos/as por la Fundación.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los hijos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Contar con el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Convivir con el Socio/a Protector/a.
**. El requisito de convivencia podrá ser dispensado en determinadas circunstancias a consultar con la Fundación.*
- **Depender económicamente** del Socio/a Protector/a.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá contar con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años ininterrumpidos y estar acogido/a por la Fundación, entendiéndose como tal ser beneficiario/a de la prestación económica de **Médico con Discapacidad** o bien, de la prestación económica de **Médico Jubilado**.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 19.656,95 €.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder una cuantía única de 576 €/mes.

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- Resolución administrativa completa del Reconocimiento de Grado de Discapacidad.
- Resolución administrativa completa del Reconocimiento de la Situación de Dependencia, en caso de disponer de tal reconocimiento.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).

- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación de la persona destinataria de la prestación, que puedan influir en la resolución de la misma.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento desde que se produce el alta del Socio/a Protector/a que da acceso a la prestación en la prestación económica de **Médico con Discapacidad** o bien, en la prestación económica de **Médico Jubilado**

La renovación de la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación será incompatible con las restantes prestaciones económicas de la Fundación.

MÉDICO EN FORMACIÓN – EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS).**Definición.**

Prestación económica de carácter semestral y renovable semestralmente, destinada a contribuir en el coste que supone una plaza de escuela infantil.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los médicos/as colegiados/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Contar con la condición de Socio/a Protector/a.
- Encontrarse en etapa formativa MIR, dentro de los 5 años siguientes a la finalización del Grado de Medicina.
- Tener a su cargo a hijos/as de menores de 4 años, que se encuentren matriculados en una escuela infantil.
- No tener cubierto, en su totalidad, el coste de la escuela infantil por otros organismos públicos y/o privados.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 25.000 €.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder hasta el 65% del coste solicitado, con un tope máximo de 300 €, dependiendo de la Renta anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable.

Renta Per Cápita anual Unidad Familiar Computable	Aportación FPSOMC
Hasta 18.000 €/año	65% del coste solicitado, con un tope máximo de 300 €
De 18.001 €/año hasta 25.000 €/año	35% del coste solicitado, con un tope máximo de 300 €
Desde 25.001 €/año	No procede la concesión de la prestación

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- Contrato de trabajo que acredite ser MIR.
- Facturas del semestre que corresponda de la Escuela Infantil.
- En caso de contar con subvención por parte de otros organismos públicos y/o privados, documentación justificativa de la cuantía recibida.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).

- Facturas del semestre que corresponda de la Escuela Infantil.
- En caso de contar con subvención por parte de otros organismos públicos y/o privados, documentación justificativa de la cuantía recibida.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación del médico colegiado, que puedan influir en la resolución de la prestación.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada:

- Durante el periodo comprendido desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre inclusive, en caso de que el alta se solicite por el gasto efectuado durante el primer semestre del año.
- Durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero inclusive, en caso de que el alta se solicite por el gasto efectuado durante el segundo semestre del año.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada:

- Durante el periodo comprendido desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre inclusive, en caso de que la renovación se solicite por el gasto efectuado durante el primer semestre del año.
- Durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero inclusive, en caso de que la renovación se solicite por el gasto efectuado durante el segundo semestre del año.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación será incompatible con las restantes prestaciones económicas de la Fundación.



Prestaciones para la Dependencia - Discapacidad

OMC

ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑAFUNDACIÓN PARA LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

DEPENDENCIA -
DISCAPACIDAD

TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (TAD).

Definición.

Prestación económica de carácter mensual y renovable anualmente, destinada a contribuir en el coste que supone la adquisición de un servicio de teleasistencia domiciliaria, fija o móvil, incluyendo aquellos servicios que cuentan con sistemas de geolocalización.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los Socios/as Protectores/as, cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as, viudos/as de Socios/as Protectores/as e hijos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el Socio/a Protector/a, su cónyuge o pareja de hecho, o su hijo/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el Socio/a Protector/a. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el viudo/a del Socio/a Protector/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el viudo/a. A tales efectos, el viudo/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

De aplicación a Socios/as Protectores/as y cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as.

- Encontrarse en edad igual o superior a 75 años.
- Ser usuario/a de un servicio de teleasistencia domiciliaria, fija o móvil, no estando cubierto en su totalidad el coste del mismo por otros organismos públicos y/o privados.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

De aplicación a viudos/as de Socios/as Protectores/as.

- Encontrarse en edad igual o superior a 75 años.
- Ser usuario/a de un servicio de teleasistencia domiciliaria, fija o móvil, no estando cubierto en su totalidad el coste del mismo por otros organismos públicos y/o privados.

- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá haber contado con la condición de Socio/a Protector/a en el momento de producirse su fallecimiento.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

De aplicación a hijos/as de Socios/as Protectores/as.

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien un Grado I, II o III de Dependencia.
- Convivir con el Socio/a Protector/a.
**. El requisito de convivencia podrá ser dispensado en determinadas circunstancias a consultar con la Fundación.*
- **Depender económicamente** del Socio/a Protector/a.
- Ser usuario/a de un servicio de teleasistencia domiciliaria, fija o móvil, no estando cubierto en su totalidad el coste del mismo por otros organismos públicos y/o privados.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder una cuantía máxima de 35 €/mes.

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de contar con la condición de pareja de hecho de Socio/a Protector/a, certificado de inscripción como pareja de hecho en el registro municipal o autonómico correspondiente.
- En caso de contar con la condición de viudo/a de Socio/a Protector/a, certificado de defunción del Socio/a Protector/a causante de la prestación.

- Libro de Familia.
- *Anexo Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- En caso de contar con la condición de hijo/a de Socio/a Protector/a, resolución administrativa completa del reconocimiento de grado de discapacidad o del reconocimiento de grado de dependencia. En caso de disponer de ambos reconocimientos, se deberá presentar ambos.
- Última factura de la empresa prestadora del servicio de teleasistencia domiciliaria.
- En caso de contar con subvención por parte de otros organismos públicos y/o privados, documentación justificativa de la cuantía recibida.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- *Anexo Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Última factura de la empresa prestadora del servicio de teleasistencia domiciliaria.
- En caso de contar con subvención por parte de otros organismos públicos y/o privados, documentación justificativa de la cuantía recibida.

- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación de la persona destinataria de la prestación, que puedan influir en la resolución de la misma.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Atención en el domicilio_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Centro de atención diurna/nocturna_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Respiro del cuidador_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Convalecencia_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Tratamientos Especiales_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Grupo de prestaciones de Autonomía Personal_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Apoyo y atención psicológica_Eje Salud del médico.

ATENCIÓN EN EL DOMICILIO.

Definición.

Prestación económica de carácter mensual y renovable anualmente, destinada a contribuir en el coste que supone la atención en el domicilio ante situaciones de dependencia, por parte tanto de cuidadores profesionales, como no profesionales.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los Socios/as Protectores/as, cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as, viudos/as de Socios/as Protectores/as e hijos/as/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el Socio/a Protector/a, su cónyuge o pareja de hecho, o su hijo/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el Socio/a Protector/a. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el viudo/a del Socio/a Protector/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el viudo/a. A tales efectos, el viudo/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

De aplicación a Socios/as Protectores/as y cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as.

- Tener reconocido un Grado I, II o III de dependencia.
**. En caso de que la persona destinataria no disponga de este reconocimiento, deberá tenerlo solicitado y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado I de dependencia.*
- Estar siendo atendido/a en el domicilio por parte de cuidadores profesionales o no profesionales.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

De aplicación a viudos/as de Socios/as Protectores/as.

- Tener reconocido un Grado I, II o III de dependencia.
**. En caso de que la persona destinataria no disponga de este reconocimiento, deberá tenerlo solicitado y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado I de dependencia.*

- Estar siendo atendido/a en el domicilio por parte de cuidadores profesionales o no profesionales.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá haber contado con la condición de Socio/a Protector/a en el momento de producirse su fallecimiento.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

De aplicación a hijos/as de Socios/as Protectores/as.

- Tener reconocido un Grado I, II o III de dependencia.
**. En caso de que la persona destinataria no disponga de este reconocimiento, deberá tenerlo solicitado y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado I de dependencia.*
- Estar siendo atendido/a en el domicilio por parte de cuidadores profesionales o no profesionales.
- Convivir con el Socio/a Protector/a.
**. El requisito de convivencia podrá ser dispensado en determinadas circunstancias a consultar con la Fundación.*
- **Depender económicamente** del Socio/a Protector/a.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder una cuantía máxima de 547 €/mes.

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de contar con la condición de pareja de hecho de Socio/a Protector/a, certificado de inscripción como pareja de hecho en el registro municipal o autonómico correspondiente.
- En caso de contar con la condición de viudo/a de Socio/a Protector/a, certificado de defunción del Socio/a Protector/a causante de la prestación.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- Resolución administrativa completa del reconocimiento de grado de dependencia. En caso de no disponer de este reconocimiento, justificante de su solicitud.
- Resolución administrativa completa del reconocimiento del Programa Individual de Atención (PIA), en caso de disponer de él en el momento de realizar la solicitud de la prestación.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.

- *Anexo Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación de la persona destinataria de la prestación, que puedan influir en la resolución de la misma.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Teleasistencia domiciliaria (TAD)_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Centro de atención diurna/nocturna_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Respiro del cuidador_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Convalecencia_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Atención Temprana (0-6 años)_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Tratamientos Especiales_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Grupo de prestaciones de Autonomía Personal_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Apoyo y atención psicológica_Eje Salud del médico.

CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA/NOCTURNA

Definición.

Prestación económica de carácter mensual y renovable anualmente, destinada a contribuir en el coste que supone una plaza de centro de atención diurna/nocturna.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los Socios/as Protectores/as, cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as, viudos/as de Socios/as Protectores/as e hijos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el Socio/a Protector/a, su cónyuge o pareja de hecho, o su hijo/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el Socio/a Protector/a. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el viudo/a del Socio/a Protector/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el viudo/a. A tales efectos, el viudo/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

De aplicación a Socios/as Protectores/as y cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as.

- Tener reconocido un Grado I, II o III de dependencia.
 - *. En caso de que la persona destinataria no disponga de este reconocimiento, deberá tenerlo solicitado y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado I de dependencia.*
- Ser usuario/a de un centro de atención diurna/nocturna, no estando cubierto, en su totalidad, el coste del mismo por otros organismos públicos y/o privados.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

De aplicación a viudos/as de Socios/as Protectores/as.

- Tener reconocido un Grado I, II o III de dependencia.
 - *. En caso de que la persona destinataria no disponga de este reconocimiento, deberá tenerlo solicitado y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado I de dependencia.*

- Ser usuario/a de un centro de atención diurna/nocturna, no estando cubierto, en su totalidad, el coste del mismo por otros organismos públicos y/o privados.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá haber contado con la condición de Socio/a Protector/a en el momento de producirse su fallecimiento.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

De aplicación a hijos/as de Socios/as Protectores/as.

- Tener reconocido un Grado II o III de dependencia.

**. En caso de que la persona destinataria no disponga de este reconocimiento, deberá tenerlo solicitado y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado II de dependencia.*
- Ser usuario/a de un centro de atención diurna/nocturna, no estando cubierto, en su totalidad, el coste del mismo por otros organismos públicos y/o privados.
- Convivir con el Socio/a Protector/a.

**. El requisito de convivencia podrá ser dispensado en determinadas circunstancias a consultar con la Fundación.*
- **Depender económicamente** del Socio/a Protector/a.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder el 40% de la cuantía de cobertura establecida en el Programa Individual de Atención (PIA).

Programa Individual de Atención (PIA) reconocido	Aportación FPSOMC
Servicio de Atención Diurna/Nocturna	40% del coste de la plaza
Prestación Económica Vinculada al Servicio de Atención Diurna/Nocturna	40% de la cuantía reconocida

En caso de no disponer, en el momento de la solicitud, de la resolución del Programa Individual de Atención (PIA), la Fundación podrá conceder las siguientes cuantías:

Grado I Dependencia	80 €/mes
Grado II Dependencia	90 €/mes
Grado III Dependencia	190 €/mes

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de contar con la condición de pareja de hecho de Socio/a Protector/a, certificado de inscripción como pareja de hecho en el registro municipal o autonómico correspondiente.
- En caso de contar con la condición de viudo/a de Socio/a Protector/a, certificado de defunción del Socio/a Protector/a causante de la prestación.
- Libro de Familia.
- *Anexo Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- Resolución administrativa completa del reconocimiento de grado de dependencia. En caso de no disponer de este reconocimiento, justificante de su solicitud.
- Resolución administrativa completa del reconocimiento del Programa Individual de Atención (PIA), en caso de disponer de él en el momento de realizar la solicitud de la prestación.
- Última factura emitida por el centro de atención diurna/nocturna.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.

- Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de prórroga, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (al dorso de este documento).
- Última factura emitida por el centro de atención diurna/nocturna.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación de la persona destinataria de la prestación, que puedan influir en la resolución de la misma.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Teleasistencia domiciliaria (TAD)_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Atención en el domicilio_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Respiro del cuidador_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Convalecencia_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Tratamientos Especiales_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Grupo de prestaciones de Autonomía Personal_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Apoyo y atención psicológica_Eje Salud del médico.

RESPIRO DEL CUIDADOR

Definición.

Prestación económica de carácter puntual, destinada a contribuir en el coste que supone la contratación temporal de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio o la estancia temporal en un Centro Residencial, para facilitar el respiro del cuidador/a principal.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los Socios/as Protectores/as y cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. Con independencia de quien sea la persona destinataria de la prestación, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el Socio/a Protector/a. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

De aplicación a Socios/as Protectores/as.

- Contar con el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o bien con el reconocimiento de un Grado II o III de dependencia.
- Estar siendo atendido/a en el domicilio por parte de su cónyuge o pareja de hecho, quien ejerce como cuidador/a principal.
- Haber contratado de forma temporal a un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, o bien una estancia temporal en un Centro Residencial, con el fin de que pueda ser asistido, permitiendo con ello el descanso del cónyuge o pareja de hecho.
- No tener cubierto, en su totalidad, el coste derivado de la contratación de los servicios citados en el punto anterior, por otros organismos públicos y/o privados.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

De aplicación a cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as.

- Contar con el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o bien con el reconocimiento de un Grado II o III de dependencia.
- Estar siendo atendido/a en el domicilio por parte del Socio/a Protector/a, quien ejerce como cuidador/a principal.

- Haber contratado de forma temporal a un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, o bien una estancia temporal en un Centro Residencial, con el fin de que pueda ser asistido, permitiendo con ello el descanso del Socio/a Protector/a.
- No tener cubierto, en su totalidad, el coste derivado de la contratación de los servicios citados en el punto anterior, por otros organismos públicos y/o privados.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder una cuantía máxima de 1.094 €, para un periodo máximo de 60 días.

Documentación requerida.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de contar con la condición de pareja de hecho de Socio/a Protector/a, certificado de inscripción como pareja de hecho en el registro municipal o autonómico correspondiente.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- Resolución administrativa completa del reconocimiento de grado de discapacidad o del reconocimiento de grado de dependencia. En caso de disponer de ambos reconocimientos, se deberá presentar ambos.

- Resolución administrativa completa del reconocimiento del Programa Individual de Atención (PIA), en caso de disponer de él en el momento de realizar la solicitud de la prestación.
- En caso de contratación de estancia temporal en un centro residencial:
 - Últimas facturas emitidas por el centro.
- En caso de contratación temporal de un auxiliar de ayuda a domicilio de manera particular:
 - Contrato de trabajo, si dispone de él, y justificante de alta en la Seguridad Social.
 - Últimas nóminas del auxiliar de ayuda a domicilio y los justificantes de pago de la cuota de la Seguridad Social correspondientes a las nóminas presentadas.
- En caso de contratación temporal de una auxiliar de ayuda a domicilio a través de una empresa de servicios:
 - Contrato firmado con la empresa prestadora del servicio.
 - Últimas facturas emitidas por la empresa.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Teleasistencia domiciliaria (TAD)_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Atención en el domicilio_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Centro de atención diurna/nocturna_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Grupo de prestaciones de Autonomía Personal_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Apoyo y atención psicológica_Eje Salud del médico.

DOCUMENTO DE USO INTERNO
FPSOMC – Colegio de Médicos

CONVALECENCIA

Definición.

Prestación económica de carácter puntual, destinada a contribuir en el coste que supone la contratación temporal de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio o la estancia temporal en un centro residencial, ante una situación de convalecencia tras recibir el alta hospitalaria.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los Socios/as Protectores/as, cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as y viudos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el Socio/a Protector/a o su cónyuge o pareja de hecho, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el Socio/a Protector/a. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el viudo/a del Socio/a Protector/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el viudo/a. A tales efectos, el viudo/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

De aplicación a Socios/as Protectores/as, y cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as.

- Encontrarse en una situación de convalecencia tras haber pasado por un proceso de hospitalización.
- Precisar de cuidados personales, que motivan la contratación temporal de un Auxiliar de Ayuda a domicilio, o bien la estancia temporal en un Centro Residencial.
- No tener cubierto, en su totalidad, el coste derivado de la contratación de los servicios citados en el punto anterior, por otros organismos públicos y/o privados.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

De aplicación a viudos/as de Socios/as Protectores/as.

- Encontrarse en una situación de convalecencia tras haber pasado por un proceso de hospitalización.
- Precisar de cuidados personales, que motivan la contratación temporal de un Auxiliar de Ayuda a domicilio, o bien la estancia temporal en un Centro Residencial.
- No tener cubierto, en su totalidad, el coste derivado de la contratación de los servicios citados en el punto anterior, por otros organismos públicos y/o privados.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá haber contado con la condición de Socio/a Protector/a en el momento de producirse su fallecimiento.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder una cuantía máxima de 1.094 €, para un periodo máximo de 60 días.

Documentación requerida.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de contar con la condición de pareja de hecho de Socio/a Protector/a, certificado de inscripción como pareja de hecho en el registro municipal o autonómico correspondiente.
- En caso de contar con la condición de viudo/a de Socio/a Protector/a, certificado de defunción del Socio/a Protector/a causante de la prestación.
- Libro de Familia.

- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- En caso de contratación de estancia temporal en un centro residencial:
 - Últimas facturas emitidas por el centro.
 - En caso de tener reconocido a través de Dependencia, la Prestación Vinculada al Servicio para estancias temporales en centros residenciales, o el Servicio de Atención residencial Temporal, resolución administrativa completa del Programa Individual de Atención (PIA).
- En caso de contratación temporal de un auxiliar de ayuda a domicilio de manera particular:
 - Contrato de trabajo, si dispone de él, y justificante de alta en la Seguridad Social.
 - Últimas nóminas del auxiliar de ayuda a domicilio y los justificantes de pago de la cuota de la Seguridad Social correspondientes a las nóminas presentadas.
- En caso de contratación temporal de una auxiliar de ayuda a domicilio a través de una empresa de servicios:
 - Contrato firmado con la empresa prestadora del servicio.
 - Últimas facturas emitidas por la empresa.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Teleasistencia domiciliaria (TAD)_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Atención en el domicilio_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Centro de atención diurna/nocturna_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Grupo de prestaciones de Autonomía Personal_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Apoyo y atención psicológica_Eje Salud del médico.

CENTRO RESIDENCIAL

Definición.

Prestación económica de carácter mensual y renovable anualmente, destinada a contribuir en el coste que supone una plaza residencial.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los Socios/as Protectores/as, cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as, viudos/as de Socios/as Protectores/as e hijos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el Socio/a Protector/a, su cónyuge o pareja de hecho, o su hijo/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el Socio/a Protector/a. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el viudo/a del Socio/a Protector/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el viudo/a. A tales efectos, el viudo/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

De aplicación a Socios/as Protectores/as y cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as.

- Ser usuario/a de un Centro Residencial.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación, deberá contar con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años de manera ininterrumpida.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.
- Su Unidad Familiar Computable deberá dedicar, al menos, el 80% de su Renta Per Cápita anual al coste que supone la plaza residencial, una vez descontadas, las subvenciones de otros organismos públicos y/o privados, que pudiera recibir el usuario de la prestación para tal fin.

De aplicación a viudos/as de Socios/as Protectores/as.

- Ser usuario/a de un Centro Residencial.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá haber contado con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años ininterrumpidos, así como en el momento de producirse su fallecimiento.

- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.
- Su Unidad Familiar Computable deberá dedicar, al menos, el 80% de su Renta Per Cápita anual al coste que supone la plaza residencial, una vez descontadas, las subvenciones de otros organismos públicos y/o privados, que pudiera recibir el usuario de la prestación para tal fin.

De aplicación a hijos/as de Socios/as Protectores/as.

- Ser usuario/a de un Centro Residencial.
- Contar con el reconocimiento de un Grado III de Dependencia, o bien con el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 75%.

**: En caso de que la persona destinataria no disponga de este reconocimiento, deberá tenerlo solicitado y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado III de dependencia.*

- Hasta su ingreso en el centro residencial, deberá haber convivido con el Socio/a Protector/a.

**. El requisito de convivencia podrá ser dispensado en determinadas circunstancias a consultar con la Fundación.*

- **Depender económicamente** del Socio/a Protector/a.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación, deberá contar con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años de manera ininterrumpida.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.
- Su Unidad Familiar Computable deberá dedicar, al menos, el 80% de su Renta Per Cápita anual al coste que supone la plaza residencial, una vez descontadas, las subvenciones de otros organismos públicos y/o privados, que pudiera recibir el usuario de la prestación para tal fin.

Aportación Económica.

La Fundación podrá conceder una cuantía única de 547 €/mes.

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.

- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de contar con la condición de pareja de hecho de Socio/a Protector/a, certificado de inscripción como pareja de hecho en el registro municipal o autonómico correspondiente.
- En caso de contar con la condición de viudo/a de Socio/a Protector/a, certificado de defunción del Socio/a Protector/a causante de la prestación.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- En caso de contar con la condición de hijo/a de Socio/a Protector/a, resolución administrativa del reconocimiento de grado de discapacidad o del reconocimiento de grado de dependencia. En caso de que el reconocimiento de grado de dependencia, tanto por valoración inicial como por revisión, se encuentre solicitado y pendiente de resolución, justificante de su solicitud.
- En caso de contar con la condición de Socio/a Protector/a, cónyuge o pareja de hecho de Socio/a Protector/a o viudo/a de Socio/a Protector/a, resolución administrativa completa del reconocimiento de grado de dependencia, en caso de disponer de él en el momento de realizar la solicitud de la prestación.
- Resolución administrativa completa del reconocimiento del Programa Individual de Atención (PIA), en caso de disponer de él en el momento de realizar la solicitud de la prestación.
- Última factura emitida por el centro residencial.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.

- Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Última factura emitida por el centro residencial.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación de la persona destinataria de la prestación, que puedan influir en la resolución de la misma.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación será incompatible con las restantes prestaciones económicas de la Fundación.

ATENCIÓN TEMPRANA (0-6 AÑOS)

Definición.

Prestación económica de carácter semestral y renovable semestralmente, destinada a contribuir en el coste que suponen los tratamientos multidisciplinares de Atención Temprana.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los huérfanos/as e hijos/as de Socios/as Protectores/as, que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el huérfano/a del Socio/a Protector/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el huérfano/a. A tales efectos, el huérfano/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el hijo/a del Socio/a Protector/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el Socio/a Protector/a. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

De aplicación a huérfanos/as de Socios/as Protectores/as.

- Contar con una edad inferior a 6 años.
- Estar recibiendo tratamiento de Atención Temprana pautado clínicamente, no estando cubierto, en su totalidad, el coste del mismo por otros organismos públicos y/o privados.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá haber contado con la condición de Socio/a Protector/a en el momento de producirse su fallecimiento.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

De aplicación a hijos/as de Socios/as Protectores/as.

- Contar con una edad inferior a 6 años.
- Estar recibiendo tratamiento de Atención Temprana pautado clínicamente, no estando cubierto, en su totalidad, el coste del mismo por otros organismos públicos y/o privados.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder hasta el 50% del coste solicitado, con un tope máximo de 565 €, dependiendo de la Renta anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable.

Renta Per Cápita anual Unidad Familiar Computable	Aportación FPSOMC
Hasta 40.000 €/año	50% del coste solicitado, con un tope máximo de 565 €
De 40.001 €/año hasta 60.000 €/año	25% del coste solicitado, con un tope máximo de 565 €
Desde 60.001 €/año	No procede la concesión de la prestación

**. Del coste solicitado quedará excluido el coste derivado de la primera consulta de valoración y diagnóstico, así como el coste derivado de las cuotas asociativas.*

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación, si procede, y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de contar con la condición de huérfano/a absoluto/a, certificado de defunción del Socio/a Protector/a causante de la prestación y del segundo progenitor fallecido.
- En caso de contar con la condición de huérfano/a simple, certificado de defunción del Socio/a Protector/a causante de la prestación.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.

- Informe clínico del especialista que prescribe el tratamiento de Atención Temprana y, en caso de disponer de él, Dictamen y Resolución de Necesidad de Atención Temprana.
- En caso de contar con el reconocimiento de la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, resolución administrativa completa del Programa Individual de Atención (PIA) y los extractos de ingreso bancarios del semestre correspondiente.
- En caso de contar con el reconocimiento de una plaza concertada de Atención Temprana, resolución administrativa completa del Programa Individual de Atención (PIA) y certificado del centro responsable del tratamiento especificando el coste de la plaza concertada.
- Programa de los tratamientos de Atención Temprana, especificando los objetivos, la metodología y la frecuencia de las sesiones.
- Facturas del semestre que corresponda del tratamiento de Atención Temprana emitidas por el centro o centros responsables del mismo.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- En caso de recibir un nuevo tratamiento, programa del mismo, especificando los objetivos, la metodología y la frecuencia de sesiones.

- En caso de contar con el reconocimiento de la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, extractos de ingreso bancarios del semestre correspondiente.
- En caso de contar con el reconocimiento de una plaza concertada de Atención Temprana, certificado del centro responsable del tratamiento especificando el coste de la plaza concertada.
- Facturas del semestre que corresponda del tratamiento de Atención Temprana emitidas por el centro o centros responsables del mismo.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación de la persona destinataria de la prestación, que puedan influir en la resolución de la misma.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada:

- Durante el periodo comprendido desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto inclusive, en caso de que el alta se solicite por el gasto efectuado durante el primer semestre del año.
- Durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero inclusive, en caso de que el alta se solicite por el gasto efectuado durante el segundo semestre del año.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada:

- Durante el periodo comprendido desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto inclusive, en caso de que la renovación se solicite por el gasto efectuado durante el primer semestre del año.
- Durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero inclusive, en caso de que la renovación se solicite por el gasto efectuado durante el segundo semestre del año.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Orfandad – Menor de 21 años_Eje Asistenciales.
- Hijo/a menor de 21 años_Eje Asistenciales.
- Atención en el domicilio_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Autonomía Personal – Adaptación del hogar_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Autonomía Personal – Productos para el cuidado personal_Eje Dependencia – Discapacidad.

DOCUMENTO DE USO INTERNO
FPSOMC – Colegio de Médicos

TRATAMIENTOS ESPECIALES

Definición.

Prestación económica de carácter semestral y renovable semestralmente, destinada a contribuir en el coste supone recibir, al menos, uno de los siguientes tratamientos:

Fisioterapia	Hidroterapia
Psicomotricidad	Terapia Ocupacional
Logopedia	Psicoterapia
Reeducación Psicopedagógica	Habilidades Sociales
Rehabilitación Neuropsicológica	Rehabilitación integral de daño cerebral sobrevenido
Tratamiento en centros específicos de rehabilitación por trastorno de conducta adictiva con o sin sustancias	Tratamiento en centros específicos de rehabilitación por trastorno de la conducta alimentaria

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los huérfanos/as e hijos/as de Socios/as Protectores/as, que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el huérfano/a del Socio/a Protector/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el huérfano/a. A tales efectos, el huérfano/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el hijo/a del Socio/a Protector/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el Socio/a Protector/a. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

De aplicación a huérfanos/as de Socios/as Protectores/as.

- Contar con una edad inferior a 21 años y un reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien contar con una edad igual o superior a 21 años e inferior a 26 años y un reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 65%.
 - *. En caso de contar con una edad inferior a 21 años, el requisito de contar con el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedará eximido siempre que se encuentre recibiendo rehabilitación integral de daño cerebral sobrevenido, tratamiento en centro específico de rehabilitación por trastorno de conducta adictiva con o sin sustancias, o tratamiento en centro específico de rehabilitación por trastorno de la conducta alimentaria.
 - *. En caso de contar con una edad igual o superior a 21 años e inferior a 26 años el requisito de contar con el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 65% quedará eximido siempre que se encuentre cursando estudios oficiales.
- Estar recibiendo bajo prescripción facultativa, al menos, uno de los tratamientos indicados anteriormente, no estando cubierto, en su totalidad, el coste de los mismos por otros organismos públicos y/o privados.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá haber contado con la condición de Socio/a Protector/a en el momento de producirse su fallecimiento.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

De aplicación a hijos/as de Socios/as Protectores/as.

- Contar con una edad inferior a 21 años y un reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien contar con una edad igual o superior a 21 años e inferior a 26 años y un reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 65%.
 - *. En caso de contar con una edad inferior a 21 años, el requisito de contar con el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedará eximido siempre que se encuentre recibiendo rehabilitación integral de daño cerebral sobrevenido, tratamiento en centro específico de rehabilitación por trastorno de conducta adictiva con o sin sustancias, o tratamiento en centro específico de rehabilitación por trastorno de la conducta alimentaria.
 - *. En caso de contar con una edad igual o superior a 21 años e inferior a 26 años el requisito de contar con el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 65% quedará eximido siempre que se encuentre cursando estudios oficiales.
- Estar recibiendo bajo prescripción facultativa, al menos, uno de los tratamientos indicados anteriormente, no estando cubierto, en su totalidad, el coste de los mismos por otros organismos públicos y/o privados.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder hasta el 50% del coste solicitado, con un tope máximo de 565 €, dependiendo de la Renta anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable.

Renta Per Cápita anual Unidad Familiar Computable	Aportación FPSOMC
Hasta 40.000 €/año	50% del coste solicitado, con un tope máximo de 565 €
De 40.001 €/año hasta 60.000 €/año	25% del coste solicitado, con un tope máximo de 565 €
Desde 60.001 €/año	No procede la concesión de la prestación

**. Del coste solicitado quedará excluido el coste derivado de la primera consulta de valoración y diagnóstico, así como el coste derivado de las cuotas asociativas.*

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación, si procede, y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de contar con la condición de huérfano/a absoluto/a, certificado de defunción del Socio/a Protector/a causante de la prestación y del segundo progenitor fallecido.
- En caso de contar con la condición de huérfano/a simple, certificado de defunción del Socio/a Protector/a causante de la prestación.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.

- Resolución administrativa completa del reconocimiento de grado de discapacidad, salvo que el destinatario esté eximido del requisito de contar con el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- En caso de contar con una edad igual o superior a 21 años e inferior a 26 años y con el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, matrícula firmada y sellada por el centro educativo, donde consten los estudios en los que se encuentra matriculado y el curso escolar.
- En caso de contar con el reconocimiento de la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, resolución administrativa completa del Programa Individual de Atención (PIA) y los extractos de ingreso bancarios del semestre correspondiente.
- En caso de contar con cobertura económica por parte del Seguro Escolar, resolución administrativa completa de dicha cobertura.
- Informe clínico del especialista que prescribe el tratamiento o tratamientos por los que se solicita la prestación.
- Programa del tratamiento o tratamientos por los que se solicita la prestación, especificando los objetivos, la metodología y la frecuencia de sesiones.
- Facturas del semestre que corresponda del tratamiento o tratamientos por los que se solicita la prestación, emitidas por el centro o centros responsables de los mismos.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- En caso de recibir un nuevo tratamiento, informe clínico del especialista que lo prescribe y programa del mismo, especificando los objetivos, la metodología y la frecuencia de sesiones.
- En caso de contar con el reconocimiento de la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, extractos de ingreso bancarios del semestre correspondiente.
- En caso de contar con cobertura económica por parte del Seguro Escolar, resolución administrativa completa de dicha cobertura.
- En caso de contar con una edad igual o superior a 21 años e inferior a 26 años y con el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, matrícula firmada y sellada por el centro educativo, donde consten los estudios en los que se encuentra matriculado y el curso escolar.
- Facturas del semestre que corresponda del tratamiento o tratamientos por los que se solicita la prestación, emitidas por el centro o centros responsables del mismo.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación de la persona destinataria de la prestación, que puedan influir en la resolución de la misma.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada:

- Durante el periodo comprendido desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto inclusive, en caso de que el alta se solicite por el gasto efectuado durante el primer semestre del año.
- Durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero inclusive, en caso de que el alta se solicite por el gasto efectuado durante el segundo semestre del año.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada:

- Durante el periodo comprendido desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto inclusive, en caso de que la renovación se solicite por el gasto efectuado durante el primer semestre del año.
- Durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero inclusive, en caso de que la renovación se solicite por el gasto efectuado durante el segundo semestre del año.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Orfandad – Menor de 21 años_Eje Asistenciales.
- Orfandad – Prórroga al cumplir los 21 años_Eje Asistenciales.
- Hijo/a menor de 21 años_Eje Asistenciales.
- Prórroga al cumplir los 21 años_Eje Asistenciales.
- Teleasistencia domiciliaria_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Atención en el domicilio_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Centro de atención diurna/nocturna_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Autonomía Personal – Adaptación del hogar_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Autonomía Personal – Productos para el cuidado personal_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Autonomía Personal – Ayuda para el transporte adaptado_Eje Dependencia – Discapacidad.

AUTONOMÍA PERSONAL – ADAPTACIÓN DEL HOGAR

Definición.

Prestación económica de carácter puntual, destinada a contribuir en el coste que supone la realización de determinadas adaptaciones en la vivienda habitual.

Adaptaciones catalogadas por la Fundación.

Ver documento *Adaptaciones en el hogar_Catalogadas por FPSOMC*.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los Socios/as Protectores/as, cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as, viudos/as de Socios/as Protectores/as e hijos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el Socio/a Protector/a, su cónyuge o pareja de hecho, o su hijo/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el Socio/a Protector/a. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el viudo/a del Socio/a Protector/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el viudo/a. A tales efectos, el viudo/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

De aplicación a Socios/as Protectores/as y cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as.

- Tener reconocido oficialmente el baremo de movilidad reducida en su Reconocimiento de grado de discapacidad.

**. En caso de que la persona destinataria de la prestación no disponga de este reconocimiento, deberá tener solicitado el reconocimiento de grado de discapacidad o su revisión y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado II de dependencia y la idoneidad de la adaptación realizada.*
- Haber realizado, durante el año en curso, alguna de las adaptaciones catalogadas por la Fundación en su vivienda habitual, no estando cubierto, en su totalidad, el coste de las mismas por otros organismos públicos y/o privados.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación, deberá contar con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años de manera ininterrumpida.

- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

De aplicación a viudo/as de Socios/as Protectores/as.

- Tener reconocido oficialmente el baremo de movilidad reducida en su Reconocimiento de grado de discapacidad.
**. En caso de que la persona destinataria de la prestación no disponga de este reconocimiento, deberá tener solicitado el reconocimiento de grado de discapacidad o su revisión y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado II de dependencia y la idoneidad de la adaptación realizada.*
- Haber realizado, durante el año en curso, alguna de las adaptaciones catalogadas por la Fundación en su vivienda habitual, no estando cubierto, en su totalidad, el coste de las mismas por otros organismos públicos y/o privados.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá haber contado con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años ininterrumpidos, así como en el momento de producirse su fallecimiento.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

De aplicación a hijos/as de Socios/as Protectores/as.

- Tener reconocido oficialmente el baremo de movilidad reducida en su Reconocimiento de grado de discapacidad.
**. En caso de que la persona destinataria de la prestación no disponga de este reconocimiento, deberá tener solicitado el reconocimiento de grado de discapacidad o su revisión y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado II de dependencia y la idoneidad de la adaptación realizada.*
- Haber realizado, durante el año en curso, alguna de las adaptaciones catalogadas por la Fundación en su vivienda habitual, no estando cubierto, en su totalidad, el coste de las mismas por otros organismos públicos y/o privados.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación, deberá contar con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años de manera ininterrumpida.
- Convivir con el Socio/a Protector/a.
**. El requisito de convivencia podrá ser dispensado en determinadas circunstancias a consultar con la Fundación.*
- **Depender económicamente** del Socio/a Protector/a.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder hasta el 60% del coste solicitado, con un tope máximo establecido por la Fundación para cada tipo de adaptación, dependiendo de la Renta anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable.

Renta Per Cápita anual Unidad Familiar Computable	Aportación FPSOMC
Hasta 40.000 €/año	60% del coste solicitado, con un tope máximo establecido por la Fundación para cada tipo de adaptación.
De 40.001 €/año hasta 50.000 €/año	40% del coste solicitado, con un tope máximo establecido por la Fundación para cada tipo de adaptación.
De 50.001 €/año hasta 60.000 €/año	20% del coste solicitado, con un tope máximo establecido por la Fundación para cada tipo de adaptación.
Desde 60.001 €/año	No procede la concesión de la prestación.

Documentación requerida.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de contar con la condición de pareja de hecho de Socio/a Protector/a, certificado de inscripción como pareja de hecho en el registro municipal o autonómico correspondiente.

- En caso de contar con la condición de viudo/a de Socio/a Protector/a, certificado de defunción del Socio/a Protector/a causante de la prestación.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- Resolución administrativa completa del Reconocimiento de grado de discapacidad. En caso de no disponer de este reconocimiento, justificante de su solicitud.
- Factura detallada de la obra de adaptación realizada.
- En caso de haber contado con subvención por parte de otros organismos públicos y/o privados, documentación justificativa de la cuantía recibida.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

Esta prestación no tiene un carácter renovable, por lo que no procede su renovación.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Teleasistencia domiciliaria_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Atención en el domicilio_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Centro de atención diurna/nocturna_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Respiro del cuidador_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Convalecencia_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Tratamientos Especiales_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Restantes prestaciones del grupo de prestaciones de Autonomía Personal _Eje Dependencia – Discapacidad.
- Apoyo y atención psicológica_Salud del médico.

DOCUMENTO DE USO INTERNO
FPSOMC – Colegio de Médicos

AUTONOMÍA PERSONAL – PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL

Definición.

Prestación económica de carácter puntual, destinada a contribuir en el coste que supone la adquisición de determinados productos de apoyo para el cuidado personal.

Productos de apoyo catalogados por la Fundación.

Ver documento *Productos para el cuidado personal_Catalogados por FPSOMC*.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los Socios/as Protectores/as, cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as, viudos/as de Socios/as Protectores/as e hijos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el Socio/a Protector/a, su cónyuge o pareja de hecho, o su hijo/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el Socio/a Protector/a. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el viudo/a del Socio/a Protector/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el viudo/a. A tales efectos, el viudo/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

De aplicación a Socios/as Protectores/as y cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as.

- Tener reconocido oficialmente el baremo de movilidad reducida en su Reconocimiento de grado de discapacidad.

**. En caso de que la persona destinataria de la prestación no disponga de este reconocimiento, deberá tener solicitado el reconocimiento de grado de discapacidad o su revisión y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado II de dependencia y la idoneidad del producto adquirido.*
- Haber adquirido, durante el año en curso, alguno de los productos catalogados por la Fundación, no estando cubierto, en su totalidad, el coste de los mismos por otros organismos públicos y/o privados.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación, deberá contar con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años de manera ininterrumpida.

- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

De aplicación a viudos/as de Socios/as Protectores/as.

- Tener reconocido oficialmente el baremo de movilidad reducida en su Reconocimiento de grado de discapacidad.
**. En caso de que la persona destinataria de la prestación no disponga de este reconocimiento, deberá tener solicitado el reconocimiento de grado de discapacidad o su revisión y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado II de dependencia y la idoneidad del producto adquirido.*
- Haber adquirido, durante el año en curso, alguno de los productos catalogados por la Fundación, no estando cubierto, en su totalidad, el coste de los mismos por otros organismos públicos y/o privados.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá haber contado con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años ininterrumpidos, así como en el momento de producirse su fallecimiento.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

De aplicación a hijos/as de Socios/as Protectores/as.

- Tener reconocido oficialmente el baremo de movilidad reducida en su Reconocimiento de grado de discapacidad.
**. En caso de que la persona destinataria de la prestación no disponga de este reconocimiento, deberá tener solicitado el reconocimiento de grado de discapacidad o su revisión y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado II de dependencia y la idoneidad del producto adquirido.*
- Haber adquirido, durante el año en curso, alguno de los productos catalogados por la Fundación, no estando cubierto, en su totalidad, el coste de los mismos por otros organismos públicos y/o privados.
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación, deberá contar con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años de manera ininterrumpida.
- Convivir con el Socio/a Protector/a.
**. El requisito de convivencia podrá ser dispensado en determinadas circunstancias a consultar con la Fundación.*
- **Depender económicamente** del Socio/a Protector/a.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder hasta el 60% del coste solicitado, con un tope máximo establecido por la Fundación para cada tipo de producto, dependiendo de la Renta anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable.

Renta Per Cápita anual Unidad Familiar Computable	Aportación FPSOMC
Hasta 40.000 €/año	60% del coste solicitado, con un tope máximo establecido por la Fundación para cada tipo de producto.
De 40.001 €/año hasta 50.000 €/año	40% del coste solicitado, con un tope máximo establecido por la Fundación para cada tipo de producto.
De 50.001 €/año hasta 60.000 €/año	20% del coste solicitado, con un tope máximo establecido por la Fundación para cada tipo de producto.
Desde 60.001 €/año	No procede la concesión de la prestación.

Documentación requerida.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de contar con la condición de pareja de hecho de Socio/a Protector/a, Certificado de inscripción como pareja de hecho en el registro municipal o autonómico correspondiente.

- En caso de contar con la condición de viudo/a de Socio/a Protector/a, Certificado de defunción del Socio/a Protector/a causante de la prestación.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- Resolución administrativa completa del Reconocimiento de grado de discapacidad. En caso de no disponer de este reconocimiento, justificante de su solicitud.
- Factura detallada del producto adquirido.
- En caso de haber contado con subvención por parte de otros organismos públicos y/o privados, documentación justificativa de la cuantía recibida.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Teleasistencia domiciliaria (TAD)_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Atención en el domicilio_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Centro de atención diurna/nocturna_Eje Dependencia – Discapacidad.

- Respiro del cuidador_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Convalecencia_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Tratamientos Especiales_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Restantes prestaciones del grupo de prestaciones de Autonomía Personal _Eje Dependencia – Discapacidad.
- Apoyo y atención psicológica_Salud del médico.

DOCUMENTO DE USO INTERNO
FPSOMC – Colegio de Médicos

AUTONOMÍA PERSONAL – ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO PARTICULAR

Definición.

Prestación económica de carácter puntual, destinada a contribuir en el coste que supone la realización de determinadas adaptaciones en el vehículo particular para facilitar tanto la conducción del mismo al Socio/a Protector/a, como su desplazamiento en el vehículo.

Adaptaciones catalogadas por la Fundación.

Ver documento *Adaptaciones Vehículo_Catalogadas por FPSOMC*.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Tener reconocido oficialmente el baremo de movilidad reducida en su Reconocimiento de grado de discapacidad.

**. En caso de que la persona destinataria de la prestación no disponga de este reconocimiento, deberá tener solicitado el reconocimiento de grado de discapacidad o su revisión y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado II de dependencia y la idoneidad de la adaptación realizada.*
- Haber adaptado, durante el año en curso, su vehículo particular por medio de alguna de las adaptaciones catalogadas por la Fundación, no estando cubierto, en su totalidad, el coste de las mismas por otros organismos públicos y/o privados.
- Contar con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años ininterrumpidos.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder hasta el 60% del coste solicitado, con un tope máximo establecido por la Fundación para cada tipo de adaptación, dependiendo de la Renta anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable.

Renta Per Cápita anual Unidad Familiar Computable	Aportación FPSOMC
Hasta 40.000 €/año	60% del coste solicitado, con un tope máximo establecido por la Fundación para cada tipo de adaptación.
De 40.001 €/año hasta 50.000 €/año	40% del coste solicitado, con un tope máximo establecido por la Fundación para cada tipo de adaptación.
De 50.001 €/año hasta 60.000 €/año	20% del coste solicitado, con un tope máximo establecido por la Fundación para cada tipo de adaptación.
Desde 60.001 €/año	No procede la concesión de la prestación.

Documentación requerida.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- Resolución administrativa completa del Reconocimiento de grado de discapacidad. En caso de no disponer de este reconocimiento, justificante de su solicitud.

- Factura detallada de la adaptación realizada en el vehículo.
- En caso de haber contado con subvención por parte de otros organismos públicos y/o privados, documentación justificativa de la cuantía recibida.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Teleasistencia domiciliaria (TAD)_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Atención en el domicilio_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Centro de atención diurna/nocturna_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Respiro del cuidador_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Convalecencia_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Restantes prestaciones del grupo de prestaciones de Autonomía Personal _Eje Dependencia – Discapacidad.
- Apoyo y atención psicológica_Salud del médico.

AUTONOMÍA PERSONAL – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARTICULAR ADAPTADO

Definición.

Prestación económica de carácter puntual, destinada a contribuir en el coste que supone la compra de un vehículo y la realización de determinadas adaptaciones en él, para facilitar tanto la conducción del mismo al Socio/a Protector/a, como su desplazamiento en el vehículo.

Adaptaciones catalogadas por la Fundación.

Ver documento *Adaptaciones Vehículo_Catalogadas por FPSOMC*.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Tener reconocido oficialmente el baremo de movilidad reducida en su Reconocimiento de grado de discapacidad.

**. En caso de que la persona destinataria de la prestación no disponga de este reconocimiento, deberá tener solicitado el reconocimiento de grado de discapacidad o su revisión y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado II de dependencia y la idoneidad de la adaptación realizada.*
- Haber adquirido, durante el año en curso, un nuevo vehículo para adaptarlo a sus necesidades, por medio de alguna de las adaptaciones catalogadas por la Fundación, no estando cubierto, en su totalidad, el coste de las mismas por otros organismos públicos y/o privados.
- Contar con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años ininterrumpidos.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder hasta el 60% del coste solicitado, con un tope máximo de 10.500 €, dependiendo de la Renta anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable.

Renta Per Cápita anual Unidad Familiar Computable	Aportación FPSOMC
Hasta 40.000 €/año	60% del coste solicitado, con un tope máximo de 10.500 €.
De 40.001 €/año hasta 50.000 €/año	40% del coste solicitado, con un tope máximo de 10.500 €.
De 50.001 €/año hasta 60.000 €/año	20% del coste solicitado, con un tope máximo de 10.500 €.
Desde 60.001 €/año	No procede la concesión de la prestación.

Documentación requerida.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- Resolución administrativa completa del Reconocimiento de grado de discapacidad. En caso de no disponer de este reconocimiento, justificante de su solicitud.
- Factura detallada de la compra del vehículo y de la adaptación realizada en el mismo.
- En caso de haber contado con subvención por parte de otros organismos públicos y/o privados, documentación justificativa de la cuantía recibida.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).

- Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
- Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
- Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Teleasistencia domiciliaria (TAD)_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Atención en el domicilio_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Centro de atención diurna/nocturna_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Respiro del cuidador_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Convalecencia_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Restantes prestaciones del grupo de prestaciones de Autonomía Personal Eje Dependencia – Discapacidad.
- Apoyo y atención psicológica_Salud del médico.

AUTONOMÍA PERSONAL – AYUDA PARA EL USO DE TRANSPORTE ADAPTADO

Definición.

Prestación económica de carácter semestral y renovable semestralmente, destinada a contribuir en el coste que supone la contratación de un servicio de transporte adaptado, no hospitalario.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los Socios/as Protectores/as, cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as e hijos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. Con independencia de quien sea la persona destinataria de la prestación, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el Socio/a Protector/a. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

De aplicación a Socios/as Protectores/as y cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as.

- Tener reconocido oficialmente el baremo de movilidad reducida en su Reconocimiento de grado de discapacidad.

**. En caso de que la persona destinataria de la prestación no disponga de este reconocimiento, deberá tener solicitado el reconocimiento de grado de discapacidad o su revisión y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado II de dependencia y la idoneidad de la utilización del servicio de transporte adaptado.*

- Hacer uso de un servicio de transporte adaptado para asistir con regularidad a un Centro de Atención Diurna o a un centro asistencial para recibir tratamientos relacionados con su situación de discapacidad, no estando cubierto en su totalidad, el coste del servicio por otros organismos públicos y/o privados.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

De aplicación a hijos/as de Socios/as Protectores/as.

- Tener reconocido oficialmente el baremo de movilidad reducida en su Reconocimiento de grado de discapacidad.

**. En caso de que la persona destinataria de la prestación no disponga de este reconocimiento, deberá tener solicitado el reconocimiento de grado de discapacidad o su revisión y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado II de dependencia y la idoneidad de la utilización del servicio de transporte adaptado.*

- Hacer uso de un servicio de transporte adaptado para asistir con regularidad a un Centro de Atención Diurna o a un centro asistencial para recibir tratamientos relacionados con su situación de discapacidad, no estando cubierto en su totalidad, el coste del servicio por otros organismos públicos y/o privados.

- Convivir con el Socio/a Protector/a.

**. El requisito de convivencia podrá ser dispensado en determinadas circunstancias a consultar con la Fundación.*

- **Depender económicamente** del Socio/a Protector/a.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder hasta el 60% del coste solicitado, con un tope máximo de 547 €, dependiendo de la Renta anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable.

Renta Per Cápita anual Unidad Familiar Computable	Aportación FPSOMC
Hasta 40.000 €/año	60% del coste solicitado, con un tope máximo de 547 €.
De 40.001 €/año hasta 50.000 €/año	40% del coste solicitado, con un tope máximo de 547 €.
De 50.001 €/año hasta 60.000 €/año	20% del coste solicitado, con un tope máximo de 547 €.
Desde 60.001 €/año	No procede la concesión de la prestación.

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de contar con la condición de pareja de hecho de Socio/a Protector/a, certificado de inscripción como pareja de hecho en el registro municipal o autonómico correspondiente.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de la solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- Resolución administrativa completa del Reconocimiento de grado de discapacidad. En caso de no disponer de este reconocimiento, justificante de su solicitud.
- Facturas del semestre correspondiente emitidas por la empresa proveedora del servicio de transporte adaptado, o del taxi adaptado con el que se han realizado los desplazamientos.
- En caso de contar con subvención por parte de otros organismos públicos y/o privados, documentación justificativa de la cuantía recibida.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y

de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (al dorso de este documento).
- Facturas del semestre correspondiente emitidas por la empresa proveedora del servicio de transporte adaptado, o del taxi adaptado con el que se han realizado los desplazamientos.
- En caso de contar con subvención por parte de otros organismos públicos y/o privados, documentación justificativa de la cuantía recibida.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación de la persona destinataria de la prestación, que puedan influir en la resolución de la misma.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada:

- Durante el periodo comprendido desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto inclusive, en caso de que el alta se solicite por el gasto efectuado durante el primer semestre del año.
- Durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero inclusive, en caso de que el alta se solicite por el gasto efectuado durante el segundo semestre del año.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada:

- Durante el periodo comprendido desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto inclusive, en caso de que la renovación se solicite por el gasto efectuado durante el primer semestre del año.
- Durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero inclusive, en caso de que la renovación se solicite por el gasto efectuado durante el segundo semestre del año.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Teleasistencia domiciliaria (TAD)_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Atención en el domicilio_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Centro de atención diurna/nocturna_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Respiro del cuidador_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Convalecencia_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Tratamientos Especiales_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Restantes prestaciones del grupo de prestaciones de Autonomía Personal _Eje Dependencia – Discapacidad.
- Apoyo y atención psicológica_Salud del médico.



Prestaciones para la Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Profesional

Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

CONCILIACIÓN

TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (TAD)

Definición.

Prestación económica de carácter mensual y renovable anualmente, destinada a contribuir en el coste que supone la adquisición de un servicio de teleasistencia domiciliaria, fija o móvil, incluyendo aquellos que cuentan con sistema de geolocalización.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los progenitores de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre el Socio/a Protector/a del progenitor destinatario. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Contar con una edad igual o superior a 80 años.
- Ser usuario/a de un servicio de teleasistencia domiciliaria, fija o móvil, no estando cubierto en su totalidad el coste del mismo por otros organismos públicos y/o privados.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder una cuantía máxima de 35 €/mes.

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- Libro de Familia. En caso de no disponer del mismo, podrá ser aportado el Libro de Familia del Socio/a Protector/a.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Última factura de la empresa prestadora del servicio de teleasistencia domiciliaria.
- En caso de contar con subvención por parte de otros organismos públicos y/o privados, documentación justificativa de la cuantía recibida.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (al dorso de este documento).
- Última factura de la empresa prestadora del servicio de teleasistencia domiciliaria.
- En caso de contar con subvención por parte de otros organismos públicos y/o privados, documentación justificativa de la cuantía recibida.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación de la persona destinataria de la prestación, que puedan influir en la resolución de la misma.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Atención en el domicilio_Eje Conciliación.
- Centro de Atención Diurna/Nocturna_Eje Conciliación.
- Respiro del cuidador_Eje Conciliación.

ATENCIÓN EN EL DOMICILIO

Definición.

Prestación económica de carácter mensual y renovable anualmente, destinada a contribuir en el coste que supone la atención en el domicilio ante situaciones de dependencia, por parte tanto de cuidadores profesionales, como no profesionales.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los progenitores de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre el Socio/a Protector/a del progenitor destinatario. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Tener reconocido un Grado I, II o III de dependencia.
 - *. En caso de que la persona destinataria de la prestación no disponga de este reconocimiento, deberá tenerlo solicitado y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado I de dependencia.*
- Estar siendo atendido/a en el domicilio por parte de cuidadores profesionales o no profesionales.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder el 30% de la cuantía de cobertura establecida en el Programa Individual de Atención (PIA).

Programa Individual de Atención (PIA) reconocido	Aportación FPSOMC
Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).	30% de las horas de SAD reconocidas con un coste/hora de 10 €.
Prestación Económica por Cuidados en el Entorno Familiar.	30% de la cuantía reconocida.
Prestación Económica Vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio.	30% de la cuantía reconocida.

En caso de no disponer, en el momento de la solicitud, de la resolución del Programa Individual de Atención (PIA) o éste no es acorde al concepto de la prestación, la Fundación podrá conceder las siguientes cuantías:

Grado I Dependencia	60 €/mes
Grado II Dependencia	70 €/mes
Grado III Dependencia	140 €/mes

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- Libro de Familia. En caso de no disponer del mismo, podrá ser aportado el Libro de Familia del Socio/a Protector/a.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Resolución administrativa completa del reconocimiento de grado de dependencia. En caso de no disponer de este reconocimiento, justificante de su solicitud.
- Resolución administrativa completa del reconocimiento del Programa Individual de Atención (PIA), en caso de disponer de él en el momento de realizar la solicitud de la prestación.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.

- Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
- Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación de la persona destinataria de la prestación, que puedan influir en la resolución de la misma.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Teleasistencia domiciliaria (TAD)_Eje Conciliación.
- Centro de Atención Diurna/Nocturna_Eje Conciliación.
- Respiro del cuidador_Eje Conciliación.

CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA/NOCTURNA

Definición.

Prestación económica de carácter mensual y renovable anualmente, destinada a contribuir en el coste que supone una plaza de centro de atención diurna/nocturna.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los progenitores de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre el Socio/a Protector/a del progenitor destinatario. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Tener reconocido un Grado I, II o III de dependencia.

**. En caso de la persona destinataria de la prestación no disponga de este reconocimiento, deberá tenerlo solicitado y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado I de dependencia.*

- Ser usuario/a de un centro de atención diurna/nocturna, no estando cubierto, en su totalidad, el coste del mismo por otros organismos públicos y/o privados.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder el 30% de la cuantía de cobertura establecida en el Programa Individual de Atención (PIA).

Programa Individual de Atención (PIA) reconocido	Aportación FPSOMC
Servicio de Atención Diurna/Nocturna	30% del coste de la plaza
Prestación Económica Vinculada al Servicio de Atención Diurna/Nocturna	30% de la cuantía reconocida

En caso de no disponer, en el momento de la solicitud, de la resolución del Programa Individual de Atención (PIA) o éste no es acorde al concepto de la prestación, la Fundación podrá conceder las siguientes cuantías:

Grado I Dependencia	60 €/mes
Grado II Dependencia	70 €/mes
Grado III Dependencia	140 €/mes

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- Libro de Familia. En caso de no disponer del mismo, podrá ser aportado el Libro de Familia del Socio/a Protector/a.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Resolución administrativa completa del reconocimiento de grado de dependencia. En caso de no disponer de este reconocimiento, justificante de su solicitud.
- Resolución administrativa completa del reconocimiento del Programa Individual de Atención (PIA), en caso de disponer de él en el momento de realizar la solicitud de la prestación.
- Última factura emitida por el centro de atención diurna/nocturna.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).

- Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
- Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
- Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Última factura emitida por el centro de atención diurna/nocturna.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación de la persona destinataria de la prestación, que puedan influir en la resolución de la misma.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Teleasistencia domiciliaria (TAD)_Eje Conciliación.
- Atención en el domicilio_Eje Conciliación.
- Respiro del cuidador_Eje Conciliación.

RESPIRO DEL CUIDADOR

Definición.

Prestación económica de carácter puntual, destinada a contribuir en el coste que supone la contratación temporal de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio o la estancia temporal en un Centro Residencial, para facilitar el respiro del cuidador/a principal.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los progenitores de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre el Socio/a Protector/a del progenitor destinatario. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Contar con el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o bien con el reconocimiento de un Grado II o III de dependencia.
- Estar siendo atendido/a en el domicilio por el Socio/a Protector/a, siendo éste su cuidador/a principal.
- Haber contratado de forma temporal a un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, o bien una estancia temporal en un Centro Residencial, con el fin de que pueda ser asistido, permitiendo con ello el descanso del Socio/a Protector/a.
- No tener cubierto, en su totalidad, el coste derivado de la contratación de los servicios citados en el punto anterior, por otros organismos públicos y/o privados.
- Convivir con el Socio/a Protector/a, encontrándose, además, empadronado en el mismo domicilio.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder una cuantía máxima de 547 €, para un periodo máximo de 30 días.

Documentación requerida.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- Libro de Familia. En caso de no disponer del mismo, podrá ser aportado el Libro de Familia del Socio/a Protector/a.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Resolución administrativa completa del reconocimiento de grado de discapacidad o del reconocimiento de grado de dependencia. En caso de disponer de ambos reconocimientos, se deberá presentar ambos.
- Resolución administrativa completa del reconocimiento del Programa Individual de Atención (PIA), en caso de disponer de él en el momento de realizar la solicitud de la prestación.
- En caso de contratación de estancia temporal en un centro residencial:
 - Últimas facturas emitidas por el centro.
- En caso de contratación temporal de un auxiliar de ayuda a domicilio de manera particular:
 - Contrato de trabajo, si dispone de él, y justificante de alta en la Seguridad Social.
 - Últimas nóminas del auxiliar de ayuda a domicilio y los justificantes de pago de la cuota de la Seguridad Social correspondientes a las nóminas presentadas.
- En caso de contratación temporal de una auxiliar de ayuda a domicilio a través de una empresa de servicios:
 - Contrato firmado con la empresa prestadora del servicio.

- Últimas facturas emitidas por la empresa.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Teleasistencia domiciliaria (TAD)_Eje Conciliación.
- Atención en el domicilio_Eje Conciliación.
- Centro de atención diurna/nocturna_Eje Conciliación.

CENTRO RESIDENCIAL

Definición.

Prestación económica de carácter mensual y renovable anualmente, destinada a contribuir en el coste que supone una plaza residencial.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los progenitores de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre el Socio/a Protector/a del progenitor destinatario. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Ser usuario/a de un Centro Residencial.
- Contar con el reconocimiento de un Grado III de Dependencia.
**. En caso de que la persona destinataria no disponga de este reconocimiento, deberá tenerlo solicitado y, en tal caso, será valorada por el Servicio de Atención Social, considerándose que se da el cumplimiento de este requisito en el supuesto de que el Servicio de Atención Social estime, al menos, un Grado III de dependencia.*
- El Socio/a Protector/a causante de la prestación deberá contar con la condición de Socio/a Protector/a durante, al menos, 10 años ininterrumpidos.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a la pensión máxima anual fijada por el Estado para el año en curso.
- Su Unidad Familiar Computable deberá dedicar, al menos, el 80% de su Renta Per Cápita anual al coste que supone la plaza residencial, una vez descontadas, las subvenciones de otros organismos públicos y/o privados, que pudiera recibir el usuario de la prestación para tal fin.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder una cuantía máxima de 547 €/mes.

Documentación requerida en solicitudes de alta en la prestación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- Libro de Familia. En caso de no disponer del mismo, podrá ser aportado el Libro de Familia del Socio/a Protector/a.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Resolución administrativa completa del reconocimiento de grado de dependencia. En caso de no disponer de este reconocimiento, justificante de su solicitud.
- Justificante de la solicitud de revisión del reconocimiento de grado de dependencia, en caso de haber sido solicitada y se encuentre pendiente de resolución.
- Resolución administrativa completa del reconocimiento del Programa Individual de Atención (PIA), en caso de disponer de él en el momento de realizar la solicitud de la prestación.
- Última factura emitida por el centro residencial.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC.

Documentación requerida en renovaciones de la prestación.

- Impreso de solicitud de renovación, debidamente cumplimentado y firmado.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Última factura emitida por el centro residencial.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC), actualizados.
- Documentación acreditativa de las modificaciones en la situación de la persona destinataria de la prestación, que puedan influir en la resolución de la misma.

Presentación de solicitudes.

El alta en la prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La renovación de la prestación podrá ser solicitada desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación será incompatible con las restantes prestaciones económicas de la Fundación.

APOYO FAMILIAR EN EL HOGAR

Definición.

Prestación económica de carácter puntual, destinada a contribuir en el coste que supone la contratación puntual de un servicio de canguro para atender las necesidades de acompañamiento de los hijos/as de Socios/as Protectores/as, ante situaciones imprevistas motivadas por sus obligaciones profesionales, no pudiendo eludirlas.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Haber contrato un servicio de canguro para cubrir las necesidades de acompañamiento de sus hijos/as menores de 13 años, ante el surgimiento de una situación imprevista durante el desarrollo de la jornada laboral, no pudiendo eludir las obligaciones profesionales.

**. En caso de que el menor cuente con dos progenitores, ninguno de ellos podrá haber eludido sus obligaciones profesionales.*

- La persona contratada como canguro no podrá ser un familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.
- La Renta Per Cápita anual de su [Unidad Familiar Computable](#) deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder hasta el 50% del coste solicitado, con un tope máximo de 8 €/hora, dependiendo de la Renta anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable, así como con un máximo de 40 horas/año u 80 horas/año, dependiendo de la situación familiar.

Renta Per Cápita anual Unidad Familiar Computable	Aportación FPSOMC
Hasta 40.000 €/año	50% del coste solicitado con un tope máximo de 8 €/hora y un tope máximo de 40 horas/año
	50% del coste solicitado con un tope máximo de 8 €/hora y un tope máximo de 80 horas/año en caso de unidades familiares monoparentales, numerosas o con uno o más hijos con discapacidad
De 40.001 €/año hasta 60.000 €/año	25% del coste solicitado con un tope máximo de 8 €/hora y un tope máximo de 40 horas/año
	25% del coste solicitado con un tope máximo de 8 €/hora y un tope máximo de 80 horas/año en caso de unidades familiares monoparentales, numerosas o con uno o más hijos con discapacidad
Desde 60.001 €/año	No procede la concesión de la prestación

Documentación requerida.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.

- Certificado emitido por la empresa o institución empleadora del Socio/a Protector/a y del segundo progenitor, si procede, en el que se certifique que se han encontrado trabajando durante el periodo en el que se ha contratado el servicio de canguro.
- En caso de contratación de manera particular a la persona que ha ejercido como canguro, anexo *Recibo Servicio de Canguro* debidamente cumplimentado (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- En caso de contratación de la persona que ha ejercido como canguro a través de una empresa, factura emitida por la misma.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte de la persona destinataria de la prestación.

Presentación de solicitudes.

La prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con la prestación económica de Apoyo Familiar – Campamentos urbanos y con pernocta_Eje Conciliación.

APOYO FAMILIAR – ESCUELAS O CAMPAMENTOS DE VERANO

Definición.

Prestación económica de carácter puntual destinada a contribuir en el coste que supone la asistencia a campamentos urbanos y campamentos con pernocta desarrollados durante las vacaciones escolares de verano.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Tener a su cargo a hijo/as menores de 13 años que hayan asistido a un campamento urbano y/o con pernocta durante sus vacaciones escolares de verano.
- Encontrarse trabajando durante todo el periodo en el que se desarrolla el campamento.
 - *. En caso de que el menor cuente con dos progenitores, ambos deberán haberse encontrado trabajando durante el desarrollo del campamento, salvo en casos excepcionales de divorcio de los progenitores.*
 - *. La Fundación podrá valorar de manera extraordinaria las situaciones en las que el Socio/a Protector/a y/o su cónyuge o pareja de hecho se han encontrado de baja laboral por razones médicas durante el periodo en el que se ha desarrollado el campamento.*
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 25.000 €.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder hasta el 50% del coste solicitado, con un tope máximo de 300 € por periodo vacacional, dependiendo de la Renta anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable.

Renta Per Cápita anual Unidad Familiar Computable	Aportación FPSOMC
Hasta 18.000 €/año	50% del coste solicitado, con un tope máximo de 300 €
De 18.001 €/año hasta 25.000 €/año	25% del coste solicitado, con un tope máximo de 300 €
Desde 25.001 €/año	No procede la concesión de la prestación

Documentación requerida.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- Certificado emitido por la empresa o Institución empleadora del Socio/a Protector/a y del segundo progenitor, si procede, en el que se certifique que se han encontrado trabajando durante el periodo en el que se ha desarrollado el campamento por el que se solicita la prestación.
- Programa/folleto informativo del campamento por el que se solicita la prestación.
- Factura emitida por la entidad o empresa organizadora del campamento por el que se solicita la prestación.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).

- Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
- Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
- Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.
- Comprobante bancario que garantice la titularidad de la cuenta por parte del Socio/a Protector/a.

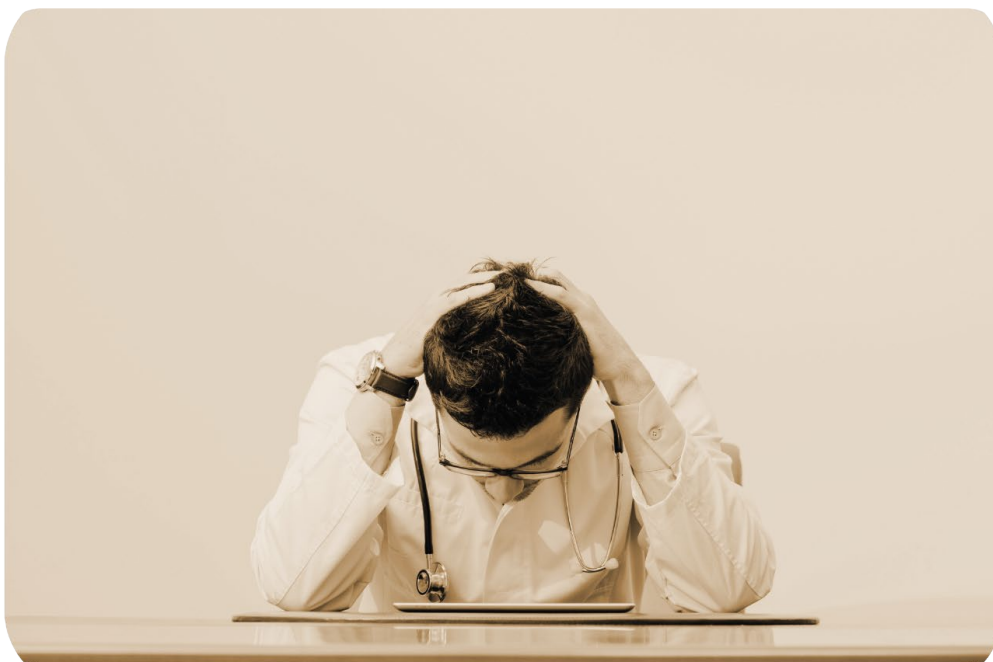
Presentación de solicitudes.

La prestación podrá ser solicitada durante el periodo comprendido desde el 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre, inclusive.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con la prestación económica de Apoyo Familiar en el hogar.



Prestaciones para la Prevención, Promoción y Protección de la Salud del Médico

Aún más

Fundación para la **Protección Social**
de la **OMC**

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MÉDICO ENFERMO (PAIME)

Definición.

Prestación económica de carácter puntual, destinada a contribuir en el coste que supone el ingreso en un centro clínico especializado y homologado por el PAIME para el tratamiento motivado por trastornos de enfermedad mental y trastornos adictivos con o sin sustancias.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los médicos/as colegiados/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

Requisitos.

- Contar con la condición de Socio/a Protector/a.
- Encontrarse en activo laboralmente, o bien haber estado ejerciendo la profesión, al menos, durante los últimos tres años, existiendo la posibilidad de volver a ejercerla tras recibir el tratamiento.
- Estar recibiendo tratamiento en régimen de internamiento en un centro clínico especializado y homologado por el PAIME, motivado por trastornos de enfermedad mental y/o trastornos adictivos con o sin sustancias.
- Haber accedido al PAIME a través de su Colegio Oficial de Médicos y a estar inscrito de forma voluntaria.

**. El Colegio Oficial de Médicos deberá hacerse cargo del posterior tratamiento ambulatorio, establecido por el clínico colegial de referencia.*

Aportación económica.

La Fundación podrá aportar la cantidad económica necesaria para cubrir el coste del ingreso no cubierto por el convenio existente entre el Consejo Autonómico de Colegios Oficiales de Médicos y la Comunidad Autónoma u otras Administraciones.

La cuantía económica resultante será abonada directamente por la Fundación al centro clínico especializado en el que se encuentre ingresado el destinatario.

Reingresos.

- Enfermedad mental: se atenderán todos los casos.
- Conductas adictivas: se analizarán individualmente por la Fundación, siempre que haya transcurrido, al menos, un año desde el ingreso anterior.

Documentación requerida.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Documentación requerida en caso de reingreso.

- Informe médico detallado del caso, sin datos identificativos del paciente.

Presentación de solicitudes.

La prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación será incompatible con las restantes prestaciones económicas de la Fundación.

Más Información.

[*Acceso a listado de teléfonos colegiales de información sobre el PAIME.*](#)

TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES

Definición.

Prestación económica de carácter puntual, destinada a contribuir en el coste que supone el ingreso en un centro clínico especializado para el tratamiento motivado por trastornos adictivos con o sin sustancias.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los médicos/as colegiados/as e hijo/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el médico/a colegiado/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá el médico/a colegiado/a. A tales efectos, el médico/a colegiado/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el hijo/a del Socio/a Protector/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el Socio/a Protector/a. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

De aplicación a los médicos/as colegiados/as.

- Contar con la condición de Socio/a Protector/a.
 - Encontrarse en activo laboralmente, o bien haber estado ejerciendo la profesión, al menos, durante los últimos tres años, existiendo la posibilidad de volver a ejercerla tras recibir el tratamiento.
 - Estar recibiendo, por indicación del responsable clínico del PAIME, tratamiento en régimen de internamiento en un centro clínico especializado, motivado por trastornos adictivos con o sin sustancias, no estando cubierto, en su totalidad, el coste del mismo por otros organismos públicos y/o privados.
- *. Deberá existir el compromiso expreso de seguimiento y supervisión por parte del responsable clínico del PAIME.*
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

De aplicación a los hijos/as de Socios/as Protectores/as.

- Contar con una edad igual o superior a 21 años.
- Estar recibiendo tratamiento en régimen de internamiento en un centro clínico especializado, motivado por trastornos adictivos con o sin sustancias, no estando cubierto, en su totalidad, el coste del mismo por otros organismos públicos y/o privados.
- **Depender económicamente** del Socio/a Protector/a.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder, por un periodo máximo de 60 días, hasta el 50% del coste solicitado, dependiendo de la Renta anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable.

Renta Per Cápita anual Unidad Familiar Computable	Aportación FPSOMC
Hasta 40.000 €/año	50% del coste solicitado
De 40.001 €/año hasta 60.000 €/año	25% del coste solicitado
Desde 60.001 €/año	No procede la concesión de la prestación

Documentación requerida.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- Libro de Familia.

- *Anexo Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- Informe médico-social emitido por el centro clínico especializado responsable del tratamiento.
- En caso de que el destinatario/a sea el Socio/a Protector/a como médico/a colegiado/a:
 - Prescripción del tratamiento establecida por el responsable clínico del PAIME.
 - Documento correspondiente con el compromiso expreso de seguimiento y supervisión durante el ingreso en el centro clínico especializado, emitido por parte del responsable clínico del PAIME.
- En caso de contar con subvención por parte de otros organismos públicos y/o privados, documentación justificativa de la cuantía recibida.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.

Presentación de solicitudes.

La prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación será incompatible con las restantes prestaciones económicas de la Fundación.

APOYO Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Definición.

Prestación económica de carácter puntual, destinada a contribuir en el coste que supone el tratamiento de psicoterapia motivado por trastornos adaptativos ante situaciones recientes de discapacidad, dependencia, jubilación y/o viudedad.

Destinatarios de la prestación.

Prestación destinada a los Socios/as Protectores/as, cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as y viudos/as de Socios/as Protectores/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el Socio/a Protector/a o su cónyuge o pareja de hecho, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el Socio/a Protector/a. A tales efectos, el Socio/a Protector/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

**. Cuando la persona destinataria de la prestación sea el viudo/a del Socio/a Protector/a, la condición de beneficiario/a de la misma recaerá sobre el viudo/a. A tales efectos, el viudo/a será el perceptor/a de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

De aplicación a Socios/as Protectores/as y cónyuges o parejas de hecho de Socios/as Protectores/as.

- Precisar, bajo prescripción facultativa, de tratamiento de psicoterapia por contar con un trastorno adaptativo motivado por una situación reciente de discapacidad, dependencia, jubilación o viudedad.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

De aplicación a viudos/as de Socios/as Protectores/as.

- Precisar, bajo prescripción facultativa, de tratamiento de psicoterapia por contar con un trastorno adaptativo motivado por una situación reciente de discapacidad, dependencia, jubilación o viudedad.
- La Renta Per Cápita anual de su **Unidad Familiar Computable** deberá ser igual o inferior a 60.000 €.

Aportación económica.

La Fundación podrá conceder hasta el 50% del coste solicitado, con un tope máximo de 10 sesiones y un tope máximo de 70 €/sesión, dependiendo de la Renta anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable.

Renta Per Cápita anual Unidad Familiar Computable	Aportación FPSOMC
Hasta 40.000 €/año	50% del coste solicitado, con un tope máximo de 70 €/sesión
De 40.001 €/año hasta 60.000 €/año	25% del coste solicitado, con un tope máximo de 70 €/sesión
Desde 60.001 €/año	No procede la concesión de la prestación

Documentación requerida.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

Relativa a la persona beneficiaria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de representación legal o autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Comprobante bancario que garantice su titularidad de la cuenta.

Relativa a la persona destinataria de la prestación.

- DNI/NIE.
- En caso de contar con la condición de pareja de hecho de Socio/a Protector/a, certificado de inscripción como pareja de hecho en el registro municipal o autonómico correspondiente.
- En caso de contar con la condición de viudo/a de Socio/a Protector/a, certificado de defunción del Socio/a Protector/a causante de la prestación.
- Libro de Familia.
- Anexo *Composición Unidad Familiar Computable* (se adjunta junto al impreso de solicitud).
- Título de Familia Numerosa o Familia Monoparental, en caso de tener reconocida tal condición.
- Informe clínico o psicológico que prescriba el tratamiento de psicoterapia.

- Facturas del tratamiento de psicoterapia en las que se detalle el número de sesiones recibidas y el coste de cada sesión.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar Computable (UFC).
 - Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la UFC, que la hayan presentado.
 - Certificado de Imputaciones del IRPF de los miembros de la UFC mayores de edad, que no hayan realizado la Declaración de la Renta.
 - Certificado de importes al cobro desglosado de todas las pensiones y prestaciones públicas de todos los miembros de la UFC mayores de edad y de los menores de edad sólo en caso de que sean titulares de pensiones y/o prestaciones públicas.

Presentación de solicitudes.

La prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar en el Colegio Oficial de Médicos correspondiente.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación podrá ser compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- Teleasistencia domiciliaria (TAD)_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Atención en el domicilio_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Centro de atención diurna/nocturna_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Respiro del cuidador_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Convalecencia_Eje Dependencia – Discapacidad.
- Grupo de prestaciones de Autonomía Personal_Eje Dependencia – Discapacidad.

SERVICIO TELEMÁTICO DE APOYO PSICOLÓGICO A ESTUDIANTES DE MEDICINA (SAPEM)

Definición.

Servicio telemático destinado a proporcionar apoyo psicoemocional a los estudiantes de medicina, que presenten malestar y sufrimiento mental y que voluntariamente soliciten ayuda profesional. [Más Información](#)

El servicio aborda, no sólo los trastornos mentales leves, sino también el malestar emocional relacionado con las actividades propias del periodo formativo.

Se trata de un servicio conveniado entre la FPSOMC, el Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina (CEEM) y la Fundación Mutual Médica (FMM).

Colectivo destinatario.

Servicio destinado a:

- Estudiantes de medicina que se encuentren matriculados en cualquier facultad de medicina de España.
- Estudiantes de medicina que han finalizado los estudios de grado y se encuentran preparando el MIR.

Aportación económica.

Se podrá financiar la totalidad del coste derivado de las sesiones recibidas a través del proveedor del servicio, con un tope máximo de 5 sesiones.

La cuantía económica resultante será abonada directamente por la FPSOMC al proveedor del servicio.

Acceso al servicio.

El acceso al servicio podrá ser solicitado en cualquier momento del año, a través del número de WhatsApp (+34) 669 438 903.

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, este servicio será incompatible con las restantes prestaciones económicas de la Fundación.



Prestaciones para la Protección en el Ejercicio profesional

Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

DEFENSA Y PROTECCIÓN JURÍDICA POR AGRESIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO.

Definición.

Prestación económica de carácter puntual, destinada a asegurar la cobertura de los gastos derivados de la protección jurídica ante agresiones físicas, psíquicas o verbales, con la inclusión de las siguientes garantías:

- Defensa penal en procedimiento por delito o falta contra el médico por agresiones u ofensas.
- Fianzas exigidas para obtener la libertad profesional o garantizar el pago de costas o tasas judiciales.
- Reclamaciones de daños corporales u ofensas. Gastos derivados de la reclamación de daños corporales u ofensas sufridas por el médico en su puesto de trabajo, tanto en la vía penal como civil, así como indemnizaciones que por estos hechos puedan corresponder. En caso de fallecimiento o incapacidad del médico agredido, la garantía se hace extensible a los beneficiarios o herederos legales, en su caso.
- Reclamaciones de daños materiales. Gastos ocasionados por la reclamación a terceros responsables de las indemnizaciones debidas a los daños y perjuicios causados al médico en su puesto de trabajo habitual, en todos sus bienes y enseres personales, así como cualquier otro bien del que sea poseedor.

Colectivo destinatario.

Prestación destinada a los médicos/as colegiados/as que, en el momento de la solicitud de la misma, cumplan con los requisitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

**. La condición de beneficiario/a de la prestación recaerá sobre la persona destinataria de la misma. A tales efectos, ésta será la perceptora de la aportación económica que conceda la Fundación en caso de darse el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Requisitos.

- Contar con la condición de Socio/a Protector/a.
- Haber sufrido una agresión física, psíquica o verbal mientras se encontraba ejerciendo su profesión.
- Haber interpuesto, ante la agresión sufrida, la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.

Aportación económica.

La Fundación podrá reconocer las siguientes cuantías.

Protección jurídica	Hasta 3.000 €
Fallecimiento por agresión	10.000 €
Incapacidad Laboral Permanente	Hasta 10.000 €
Incapacidad Laboral Temporal	100 €/día con un máximo de 12 días a contar desde el 4º día siguiente al de la agresión

Para las situaciones de fallecimiento, incapacidad laboral permanente e incapacidad laboral temporal, se establece un límite anual de 100.000 €.

Para la protección jurídica no se establece límite anual.

Documentación requerida.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE de la persona destinataria de la prestación.
- En caso de representación autorizada, documentación acreditativa de la representación y documentación identificativa del representante.
- Copia de la denuncia interpuesta por la agresión sufrida.

Presentación de solicitudes.

La prestación podrá ser solicitada en cualquier momento del año. Para poder su solicitud, se deberá seguir el siguiente itinerario.

1 Socio/a Protector/a.

- Interpone la correspondiente denuncia.
- Presenta la documentación requerida ante el Colegio Oficial de Médicos de referencia.

2 Colegio Oficial de Médicos.

- Comprueba la documentación facilitada por el Socio/a Protector/a y envía a la Fundación.

3 Fundación.

- Comprueba la documentación remitida.
- Presenta la solicitud a la Junta Rectora.
- Si la Junta Rectora concede la prestación, se lo comunica a la Entidad aseguradora (AMA).
- Si la Junta Rectora deniega la prestación, se lo comunica al Colegio y al Socio/a Protector/a.

[Más Información.](#)

Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Con carácter general, esta prestación será incompatible con las restantes prestaciones económicas de la Fundación.

PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS.

La Fundación, de acuerdo con sus Estatutos, con objeto de proteger situaciones de especial vulnerabilidad, puede conceder, de manera extraordinaria, prestaciones que no se encuentran contempladas en el catálogo, así como prestaciones contempladas en el catálogo para las que no se reúnen los requisitos establecidos.

La situación de especial vulnerabilidad, motivada por circunstancias personales, familiares, económicas, sociales y/o de salud, deberá estar documentada por el solicitante de la prestación, informada por el Colegio Oficial de Médicos de referencia y avalada por el informe al respecto que emita el Servicio de Atención Social de la Fundación.

El canal de solicitud de este tipo de prestaciones será el mismo que el establecido para el resto de prestaciones contempladas en el catálogo: el Colegio Oficial de Médicos.

DOCUMENTO DE USO INTERNO
FPSOMC - Colegio de Médicos

Plazos de Tramitación.

Solicitudes de alta en la prestación

Orfandad - Menor de 21 Años

Orfandad - Huérfano con Discapacidad.

Viudedad

En cualquier momento del año, desde que se produce el fallecimiento del Socio Protector, que da acceso a la prestación.
Podrán generarse atrasos devengados desde la fecha en la que se produjo el fallecimiento del Socio Protector, cuando la prestación haya sido solicitada durante los 3 meses inmediatamente posteriores a la fecha del fallecimiento del Socio Protector.

Orfandad - Prórroga al Cumplir los 21 Años.

Socio Protector Acogido - Prórroga al Cumplir los 21 Años.

Desde el 1 de enero hasta el 30 de junio, inclusive.
Con carácter general, las solicitudes tramitadas fuera del plazo indicado no podrán admitirse a trámite, salvo que se den circunstancias extraordinarias debidamente justificadas.

Orfandad - Beca para Estudios Oficiales.

Socio Protector Acogido - Beca para Estudios Oficiales.

Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo, inclusive.
Con carácter general, las solicitudes tramitadas fuera del plazo indicado no podrán admitirse a trámite, salvo que se den circunstancias extraordinarias debidamente justificadas.

Orfandad - Expedición de Título Oficial.

Socio Protector Acogido - Expedición de Título Oficial.

En el mismo año o al siguiente de haber finalizado los estudios por los que se ha efectuado la expedición del título.
Con carácter general, las solicitudes tramitadas fuera del plazo indicado no podrán admitirse a trámite, salvo que se den circunstancias extraordinarias debidamente justificadas.

Socio Protector Acogido - Hijo Menor de 21 Años.

Socio Protector Acogido - Hijo con Discapacidad.

En cualquier momento desde que se produce el alta del Socio Protector, que da acceso a la prestación, en la prestación económica de Médico con Discapacidad o bien, en la prestación económica de Médico Jubilado.

Médico en Formación - Educación Infantil (0-3 Años).

Atención Temprana (0-6 Años).

Tratamientos Especiales.

Autonomía Personal - Ayuda para el Uso de Transporte Adaptado.

- 1º Semestre del año: del 1 de agosto al 30 de septiembre, inclusive.
- 2º Semestre del año: desde el 1 de enero al 28 de febrero, inclusive.

Con carácter general, las solicitudes tramitadas fuera de los plazos indicados no podrán admitirse a trámite, salvo que se den circunstancias extraordinarias debidamente justificadas.

Apoyo Familiar - Escuelas o Campamentos de Verano.

Desde el 1 de septiembre hasta 30 de septiembre, inclusive.
Con carácter general, las solicitudes tramitadas fuera de los plazos indicados no podrán admitirse a trámite, salvo que se den circunstancias extraordinarias debidamente justificadas.

Resto de prestaciones: *Médico con Discapacidad, Médico Jubilado, Teleasistencia Domiciliaria, Atención en el Domicilio, Centro de Atención Diurna/Nocturna, Respiro del Cuidador, Convalecencia, Centro Residencial, Autonomía Personal - Adaptación del Hogar, Autonomía Personal - Productos para el Cuidado Personal, Autonomía Personal - Adaptación de Vehículo Particular, Autonomía Personal - Adquisición de Vehículo Particular Adaptado, Apoyo Familiar en el Hogar, Programa de Atención Integral al Médico Enfermo, Tratamiento y Rehabilitación de las Adicciones, Apoyo y Atención Psicológica, Defensa y Protección Jurídica por Agresión en el Puesto de Trabajo, y Prestaciones Extraordinarias.*



En cualquier momento

Solicitudes de renovación de prestaciones

*Orfandad - Menor de 21 Años**Socio Protector Acogido - Hijo Menor de 21 Años.*

Desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre, inclusive.

*Orfandad - Huérfano con Discapacidad..**Viudedad.**Socio Protector Acogido - Hijo con Discapacidad.**Médico con Discapacidad.**Médico Jubilado.**Teleasistencia Domiciliaria.**Atención en el Domicilio.**Centro de Atención Diurna/Nocturna.**Centro Residencial.*

Desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre, inclusive.

*Médico en Formación - Educación Infantil (0-3 Años).**Atención Temprana (0-6 Años).**Tratamientos Especiales.**Autonomía Personal - Ayuda para el Uso de Transporte Adaptado.*

- 1º Semestre del año: desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre, inclusive.
- 2º Semestre del año: desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero, inclusive.

Transcurridos los plazos de tramitación indicados, si la solicitud de renovación no ha sido tramitada, el Colegio Oficial de Médicos correspondiente, contará, con carácter general, con un plazo de 2 meses para dar trámite a la solicitud de renovación. Transcurridos esos 2 meses, si no se ha dado trámite a la solicitud de renovación, el Colegio Oficial de Médicos correspondiente no podrá realizar el trámite de la renovación de la prestación, debiendo, en tal caso, realizar un trámite de alta en la misma.

Subsanaciones

Los trámites de solicitudes de alta y de renovación podrán ser subsanados por la Fundación siempre que se considere necesario, debiendo el Colegio Oficial de Médicos correspondiente dar respuesta a las subsanaciones realizadas en un plazo máximo de 30 días hábiles, desde la fecha en la que se notifica la subsanación. Transcurrido este plazo, si no se ha dado respuesta a la subsanación, la Fundación procederá a la cancelación del trámite.

Baremo Socioeconómico.

Siguiendo el *Criterio General nº 3 del Catálogo de Prestaciones*, la Fundación establece, para la concesión de determinadas prestaciones económicas, así como para calcular el importe de las mismas, un Baremo Socioeconómico basado en la Renta Anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable del destinatario de la prestación.

A continuación, se especifican,

- Los servicios y prestaciones que no se encuentran sujetos a Baremo Socioeconómico.
- Los conceptos clave sobre los que se basa el Baremo Socioeconómico (Renta Anual Per Cápita y Unidad Familiar Computable).
- El procedimiento para establecer la Renta Anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable que determina la resolución de las prestaciones sujetas a Baremo Socioeconómico.

Servicios y prestaciones no sujetas a Baremo Socioeconómico.

Los servicios y prestaciones que se enumeran a continuación no se encuentran sujetos a Baremo Socioeconómico, por ello, las personas destinatarias no deberán cumplir con el requisito económico de no superar un determinado límite de Renta Anual Per Cápita.

- *Servicio de Información, Valoración y Orientación Social.*
- *Orfandad – Menor de 21 Años.*
- *Orfandad – Prórroga al cumplir los 21 años.*
- *Orfandad – Beca para Estudios Oficiales.*
- *Orfandad – Expedición de Título Oficial.*
- *Socio Protector Acogido - Hijo Menor de 21 años.*
- *Socio Protector Acogido - Prórroga al cumplir los 21 años.*
- *Socio Protector Acogido - Beca para Estudios Oficiales.*
- *Socio Protector Acogido - Expedición de Título Oficial.*
- *Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME).*
- *Servicio Telemático de Apoyo Psicológico a Estudiantes de Medicina (SAPEM).*
- *Defensa y Protección Jurídica por Agresión en el Puesto de Trabajo.*

Las restantes prestaciones económicas contempladas en el catálogo que no han sido enumeradas en este apartado, se encuentran sujetas a Baremo Socioeconómico, lo cual implica que las personas destinatarias deberán cumplir con el requisito económico de no superar un determinado límite de Renta Anual Per Cápita.

Conceptos claves sobre los que se basa el Baremo Socioeconómico establecido por la Fundación.

Tal y como se mencionaba anteriormente, el Baremo Socioeconómico establecido por la Fundación se basa en la Renta Anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable de la persona destinataria de la prestación. Por ello, se definen, a continuación, los conceptos clave de Renta Anual Per Cápita (RAPC) y Unidad Familiar Computable (UFC).

Renta Anual Per Cápita (RAPC).

Se entiende por Renta Anual Per Cápita el resultante de dividir los ingresos anuales de todos los miembros que conforman la Unidad Familiar Computable entre el número de miembros que conforman la Unidad Familiar Computable.

$$\text{RAPC} = \frac{\text{Ingresos anuales miembros UFC}}{\text{Nº Miembros UFC}}$$

Unidad Familiar Computable (UFC).

Dependiendo de la persona destinataria de la prestación, se establecen las siguientes definiciones de Unidad Familiar Computable, que determinarán el número de miembros que conforman la UFC, así como los miembros de la UFC que deberán aportar la documentación justificativa de ingresos para poder establecer la suma de ingresos anuales.

Destinatario Prestación:
Huérfano Simple de Socio
Protector

Se entenderá por UFC la formada por, el huérfano destinatario de la prestación, el progenitor no fallecido y los hijos, comunes o no con el Socio Protector, menores de 25 años y mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 65%, o con incapacidad judicial o Curatela Representativa, que convivan en el domicilio.

Cuando el progenitor no fallecido resida en un Centro Residencial, quedará excluido de la UFC. Esta circunstancia deberá ser acreditada con un certificado del Centro Residencial en el que se especifique la fecha del ingreso y que en el momento actual continúa ingresado en dicho Centro Residencial



Destinatario Prestación:
Huérfano Absoluto de Socio
Protector

Se entenderá por UFC la formada únicamente por el huérfano destinatario de la prestación

En caso de que el destinatario de la prestación, manteniendo su condición de huérfano absoluto en la Seguridad Social, hubiera constituido su propio núcleo familiar, se entenderá por UFC la formada por el huérfano absoluto, su cónyuge o pareja de hecho y los hijos, comunes o no, menores de 25 años y mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 65%, o con incapacidad judicial o Curatela Representativa, que convivan en el domicilio

Destinatario Prestación:
Viudo de Socio Protector

Se entenderá por UFC la formada por, el viudo destinatario de la prestación, y los hijos, comunes o no con el Socio Protector, menores de 25 años y mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 65%, o con incapacidad judicial o Curatela Representativa, que convivan en el domicilio.

Destinatarios Prestación:
Socio Protector, Cónyuge de Socio
Protector y/o Pareja de hecho de
Socio Protector

Se entenderá por UFC la formada por, Socio Protector, su cónyuge o pareja de hecho y los hijos, comunes o no, menores de 25 años y mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 65%, o con incapacidad judicial o Curatela Representativa, que convivan en el domicilio.

Destinatario Prestación:
Hijo de Socio Protector

Se entenderá por UFC la formada por, el hijo destinatario de la prestación, con independencia a que no resida de manera habitual con el Socio Protector, el Socio Protector, su cónyuge o pareja de hecho y los hijos, comunes o no, menores de 25 años y mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 65%, o con incapacidad judicial o Curatela Representativa, que convivan en el domicilio.

Destinatario Prestación:
Progenitor de Socio Protector

Se entenderá por UFC la formada únicamente por los progenitores del Socio Protector.



Destinatario Prestación:
Huérfano de Socio Protector.
Prestaciones de Atención
Temprana y Tratamientos
Especiales

Huérfano Simple: Se entenderá por UFC la formada por el huérfano destinatario de la prestación, el progenitor no fallecido y los hijos, comunes o no con el Socio Protector fallecido, menores de 25 años y mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 65%, o con incapacidad judicial o Curatela Representativa, que convivan en el domicilio.

Huérfano Absoluto: Se entenderá por UFC la formada por el huérfano destinatario de la prestación, el tutor legal nombrado, su cónyuge o pareja de hecho y los hijos, comunes o no, menores de 25 años y mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 65%, o con incapacidad judicial o Curatela Representativa, que convivan en el domicilio.



DOCUMENTO DE USO INTERNO
FPSOMC - Colegio de Médicos

Procedimiento para establecer la Renta Anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable que determina la resolución de las prestaciones sujetas a Baremo Socioeconómico.

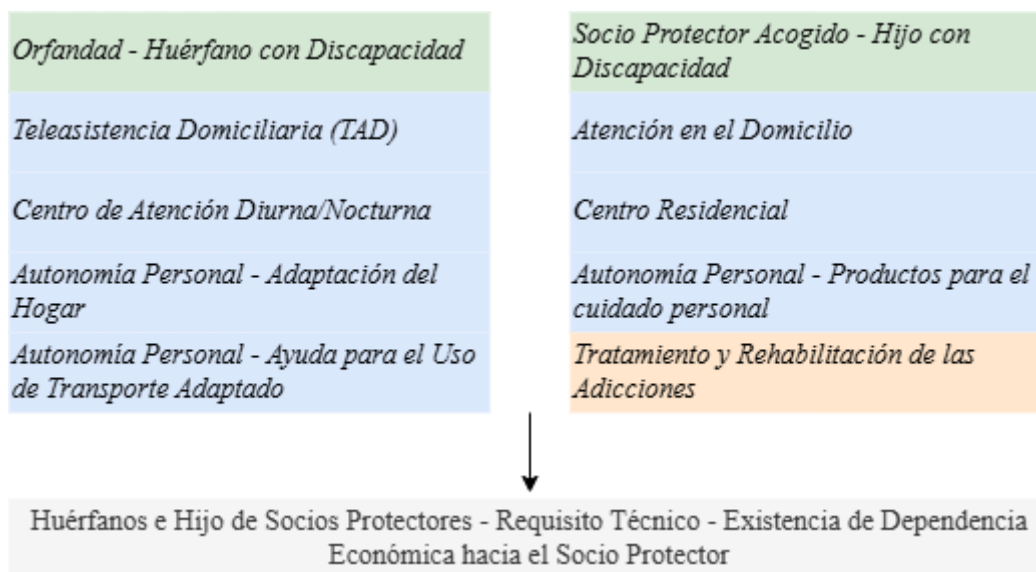
Teniendo en cuenta los conceptos claves especificados anteriormente, una vez establecida la Renta Anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable de la persona destinataria de la prestación, la Fundación podrá aplicar, dependiendo de la prestación de la que se trate, los siguientes factores de corrección, que reducirán la Renta Anual Per Cápita en proporción al porcentaje aplicado.

Factores de Corrección Aplicables	Porcentaje a aplicar sobre la RAPC de la UFC	Prestaciones FPSOMC donde son de aplicación
Destinatario de la prestación con Reconocimiento de Grado de Discapacidad $\geq 75\%$ y Necesidad de Concurso de 3ª Persona o con Grado III de Dependencia.	-20%	- Orfandad - Huérfano con Discapacidad - Médico con Discapacidad - Hijo con Discapacidad.
Destinatario de la prestación con Reconocimiento de Grado de Discapacidad $\geq 75\%$ sin Necesidad de Concurso de 3ª Persona.	-5%	- Orfandad - Huérfano con Discapacidad - Médico con Discapacidad - Hijo con Discapacidad.
Destinatario de la prestación con progenitor mayor de 80 años.	-5%	Orfandad - Huérfano con Discapacidad
2 miembros en la UFC con discapacidad	-5%	- Orfandad - Huérfanos con Discapacidad, Viudedad, Médico Jubilado, Médico con Discapacidad, Hijo con Discapacidad y Médico en Formación - Educación Infantil (0-3 años). - Todas las prestaciones del Eje de Dependencia - Discapacidad. - Apoyo Familiar en el Hogar y Apoyo Familiar - Campamentos Urbanos y con Pernocia. - Tratamiento y Rehabilitación de las Adicciones y Apoyo y Atención Psicológica.
Familia Numerosa o Monoparental	-5%	
Socios Protectores, sus cónyuges o parejas de hecho, o sus hijos como destinatarios de la prestación.	-10%	Eje Dependencia - Discapacidad: - Teleasistencia Domiciliaria (TAD). - Atención en el Domicilio. - Centro de Atención Diurna/Nocturna. - Centro Residencial.
Socios Protectores y sus cónyuges o parejas de hecho como destinatarios de la prestación en modalidad de Atención Integral.	-5%	Eje Dependencia - Discapacidad: - Teleasistencia Domiciliaria (TAD). - Atención en el Domicilio. - Centro de Atención Diurna/Nocturna. - Centro Residencial.

De esta manera, la Renta Anual Per Cápita de la Unidad Familiar Computable de la persona destinataria de la prestación, que la Fundación considera para determinar la resolución de las prestaciones sujetas a Baremo Socioeconómico, responde a la siguiente fórmula.

$$\text{RAPC considerada por FPSOMC} = (\text{RAPC UFC}) - (\text{Factores de Corrección})$$

Dependencia Económica.



Se entenderá por Dependencia Económica la carencia de ingresos propios iguales o superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada año, no considerándose como ingresos propios los que provengan de pensiones de orfandad, pensiones no contributivas de invalidez o de la prestación por Hijo/a cargo.



Prestaciones FPSOMC y Pensiones No Contributivas (PNC).

Las Pensiones No contributivas de Jubilación e Invalidez son pensiones públicas que están sujetas a un límite de ingresos muy reducido, pudiéndose compatibilizar estas pensiones con otro tipo de ingresos siempre que éstos no superen el 35% de la cuantía íntegra anual de la PNC fijada por el Estado para el año en curso.

En este sentido, si el pensionista no contributivo tuviera ingresos anuales, descontando los procedentes de la propia pensión no contributiva, superiores al 35% de la citada cuantía íntegra, su pensión se vería afectada pudiendo, incluso, perderla con la obligación de devolver la totalidad de los ingresos percibidos a través de la pensión.

Ante esta situación y siguiendo el [Criterio General nº 1 del Catálogo de Prestaciones](#), con carácter general, la prestación económica de la Fundación que pudiera percibir un pensionista no contributivo no superará el 35% de la cuantía íntegra anual de la PNC fijada por el Estado para el año en curso.

Otra Información de Interés.

Premio de Novela Albert Jovell	155
Premios Jesús Galán	156
Red de Oficinas del Servicio de Atención Social	157
Teléfonos Colegiales de Información sobre el PAIME	159
Cobertura de Defensa y Protección por Agresión	160
Programas para la Prevención, Promoción y Protección de la Salud	161

DOCUMENTO DE USO INTERNO
FPSOMC - Colegio de Médicos

PREMIO DE NOVELA ALBERT JOVELL.

En 2009, por decisión de la Junta de Patronos, se creó el Certamen Iberoamericano de las Artes. El objetivo principal era dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 8 de sus Estatutos, donde se dice que *la Fundación para la Protección Social de la OMC dará información suficiente de los fines, actividades y gestión de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados, utilizando a este fin cualquier medio de comunicación social y muy especialmente las revistas y publicaciones de los Colegios Oficiales de Médicos.*

Como objetivo secundario del Certamen cabría destacar el fomento de las artes y las letras entre el colectivo médico, colectivo en que a lo largo de la historia se ha mostrado especialmente sensible y proclive hacia el cultivo de estas disciplinas; buena muestra de ello son los innumerables médicos artistas y escritores de reconocido prestigio.

Desde el año 2015, el Certamen se ha centrado en la modalidad de Novela y denominada con el nombre de: Premio de Novela Albert Jovell, en memoria y como homenaje al Dr. Albert Jovell.

Entre otras características, esta modalidad es de convocatoria abierta, pudiéndose presentar a la misma tanto médicos como no médicos.

La dotación económica de este premio es considerable, aprobándose anualmente su cuantía por la Junta de Patronos.

PREMIOS JESÚS GALÁN.

En mayo de 1980, el Patronato de Huérfano/as/as/as instauró estos premios en memoria de la actuación del doctor Jesús Galán como vicepresidente del mismo. Además de su dedicación a los pacientes, el Dr. Galán consagró su vida a la mejora de la profesión médica, comenzando por las aulas universitarias.

Estos premios pretenden enaltecer y premiar el trabajo y la dedicación al estudio académico que realizan los Huérfano/as de médicos adscritos a la Fundación, independientemente de las becas y ayudas que reciben a lo largo de todo su periodo formativo.

Hoy día este premio destaca entre las ayudas de orfandad prestadas por la Fundación para la Protección Social de la OMC, reconociendo cada año los mejores expedientes académicos entre sus graduados a propuesta de los diferentes Colegios Oficiales de Médicos provinciales.

Los premios son dos: al mejor expediente académico en el Grado de Medicina, y al mejor expediente académico en cualquier otro Grado. La dotación para el curso 2024 – 2025 es de 6.000 € para cada uno. Ambos premios son adjudicados según el baremo de créditos establecido por acuerdo de la Junta de Patronos, no pudiendo recaer ambos en la misma persona.

Los candidatos son presentados por el Colegio Oficial de Médicos correspondiente y las solicitudes han de dirigirse a la Fundación para la Protección Social de la OMC por correo electrónico (fundacion@fpsomc.es), remitiendo el expediente académico en el cual se indique la nota media antes de la fecha indicada en cada convocatoria.

Modelo de convocatoria para los Colegios Oficiales de Médicos.

La Fundación para la Protección Social de la OMC, ha aprobado la convocatoria para el año 2025 del premio “Jesús Galán”, instituido en memoria del que fue vicepresidente del Patronato, en sus dos modalidades al mejor expediente de un huérfano/a de médico/a que haya finalizado su Grado de Medicina durante el curso 2024 – 2025 y al huérfano/a de médico/a que haya finalizado sus estudios en cualquier otro Grado durante este curso académico.

El Colegio Oficial de Médicos podrá presentar sus candidatos/as enviando por correo electrónico (fundacion@fpsomc.es) el expediente académico en el cual se indique la nota media cuando se convoque el premio y antes del día 31 de julio.

La Junta de Patronos determinará los/las candidatos/as premiados/as en el transcurso de su reunión ordinaria a celebrar en el mes de diciembre de 2025.

RED DE OFICINAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL.

T - Resuelve: 900 222 121 (lunes a viernes de 9:00 a 18:00 h)

Servicio Atención	Oficina	Técnico Social	Horario Servicio (apertura oficinas)	Teléfono	Dirección
Andalucía Occidental Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla	Sevilla	Rocio Ramírez Hidalgo	L a J: 8:00 a 18:30 V: 8:00 a 15:00	954 222 577	C/ Amador de los Ríos, 60 41003 Sevilla
		Mª Luisa Rey Jiménez		955 149 763	
		Ana Quijano		954 226 881	
Andalucía Oriental Almería, Granada, Jaén, Málaga; Ceuta y Melilla	Granada	Antonio de la Torre Moreno	L a J: 8:00 a 18:30 V: 8:00 a 15:00	958 209 477	C/ Escultor Martínez Olalla, 9 (Edificio Marsella) Local 2 18003 Granada
		Ana Quijano		958 206 102	
Aragón y Navarra	Zaragoza	Mª Judit Rodrigo Sánchez	L a J: 9:00 a 17:00 V: 9:00 a 15:00	876 258 388	C/ Andador Luis Puentes García, 6 50008 Zaragoza
		Pilar Vahl del Amo			
Asturias	Oviedo	María Souto Serrano	L a J: 8:30 a 15:00 y 16:30 a 18:00 V: 8:30 a 15:00	985 782 913	C/ General Elorza, 64 - Bajo 33001 Oviedo
		Ángeles Alonso Álvarez			
Baleares	Palma de Mallorca	Ainhoa Ramonell Vidal	L y X: 15:30 a 18:30 M y J: 8:00 a 15:00	971 717 505	La Rambla, 15 - 2º 07003 Palma de Mallorca
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria	Natalia Hernández López	L a V: 9:30 a 13:30	928 413 579	C/ López Botas, 15 - Bajo 35001 Las Palmas de Gran Canaria
	Santa Cruz de Tenerife	Joana Albelo Hernández	L, X y V: 9:00 a 14:30 J: 16:00 a 19:30	922 246 065	C/ Afilarmonica Nifú Nifá, 40 38005 Santa Cruz de Tenerife
Castilla y León	Valladolid	Regina Verdugo García	L a J: 8:00 a 18:00 V: 8:00 a 15:00	983 292 867	C/ Renedo, 14 - Local 4 47005 Valladolid
		Cristina Sebastián Calvo		983 305 428	
Cataluña	Barcelona	María Sánchez Fortún	L a J: 9:00 a 18:00 V: 9:00 a 15:30	934 493 671	C/ Sant Antoni Mª Claret, 132 - 134, Local C - 2 08025 Barcelona
		Nerea Rosillo Pouza			
		Silvia Portillo Montejo			
Extremadura	Mérida	Beatriz Esteban Enamorado	L a J: 8:30 a 14:00 M y J: 15:30 a 18:30 V: 8:00 a 14:00	924 301 062	C/ San Juan de Dios, 11 06800 Mérida
Galicia (La Coruña y Lugo)	Santiago de Compostela	Aneis Rodríguez Vázquez	L a V: 8:30 a 15:00	981 575 031	Rúa Dublin, 3 - Bajo Locales 2 y 5 15707 Santiago de Compostela
Galicia (Orense y Pontevedra)	Vigo	Antía Collazo Ferradáns	L a V: 8:30 a 15:00	986 277 088	Rúa As Teixugueiras, 15 36212 Vigo

Servicio Atención	Oficina	Técnico Social	Horario Servicio (apertura oficinas)	Teléfono	Dirección
País Vasco, Cantabria, La Rioja	Bilbao	Marta Echeverría Zunzarren	L a J: 8:00 a 14:00 y 15:00 a 17:00 V: 8:00 a 15:00	944 472 166	C/ Puente de Deusto, 3 - Bajo 48014 Bilbao
		Lucía Iglesias Fernández		944 472 812	
Comunidad Valenciana	Valencia	M ^a Carmen Fernández- Pacheco	L a J: 9:00 a 18:00 V: 9:00 a 15:00	963 156 228	C/ Gobernador Viejo, 14 - Bajo 46003 Valencia
		Ana Furió Fornes		963 156 000	
Comunidad de Madrid, Castilla-La Mancha	Madrid	Sara Sierra Díez	L a J: 8:00 a 18:00 V: 8:00 a 15:00	917 123 147	C/ Montesa, 35 28006 Madrid
		Lidiana Romo Mateos		917 123 150	
		Iluminada Delgado Leo		917 123 151	
		Sandra González Peinado		917 123 148	
		Raquel Sanmillán		917 123 152	
		Noelia Jiménez García		917 123 149	
		Diana Muñoz Hellín		917 123 155	
		Rocio Agudo León		917 123 146	
Región de Murcia	Murcia	María Alemán García	L a J: 9:00 a 14:00 y 14:30 a 18:00 V: 9:00 a 15:00	968 234 445	C/ Periodista Encarna Sánchez, 12 30007 Murcia
		María Durán García			



DOCUMENTO
FPSOMC - Colección

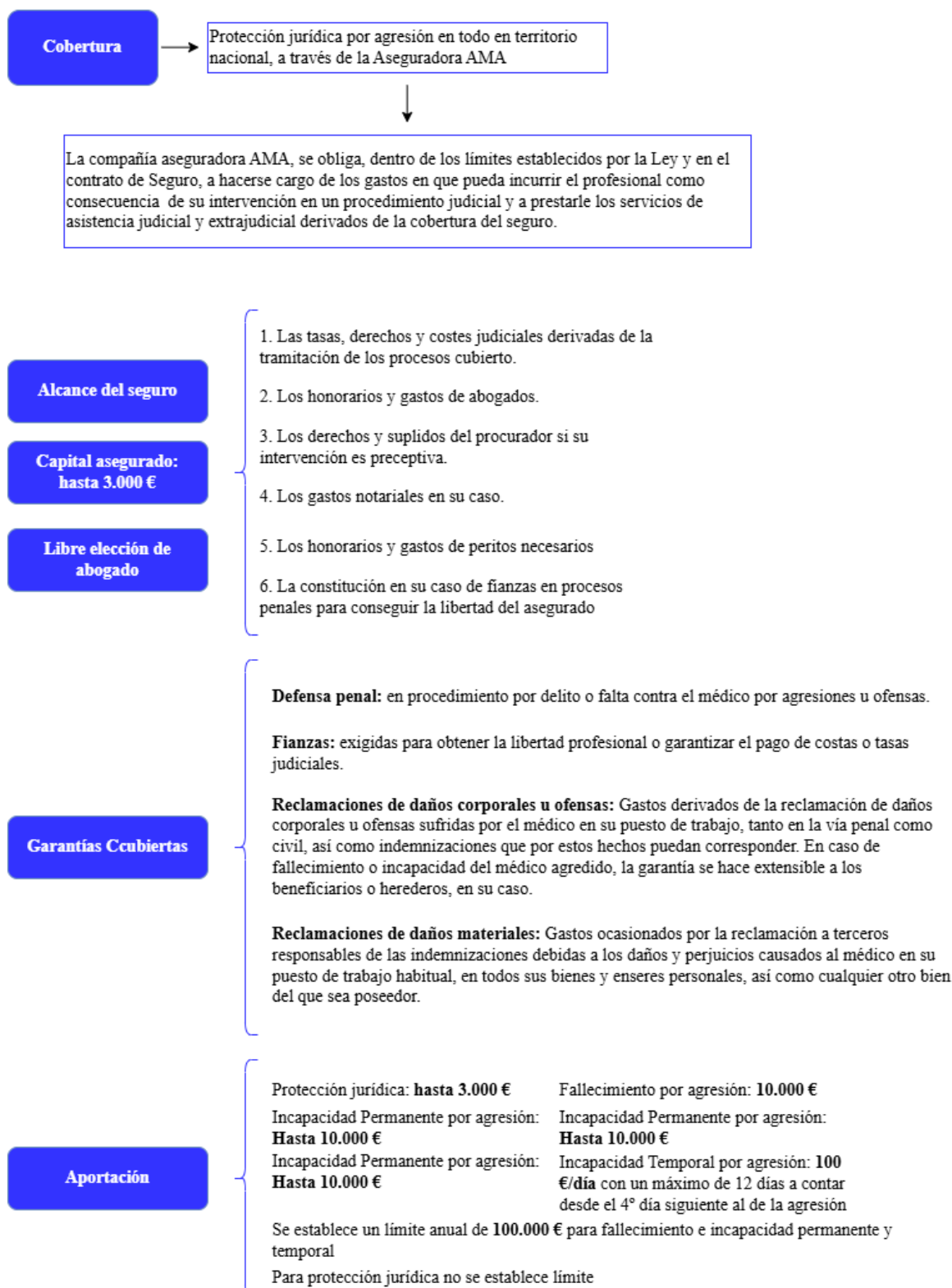
TELÉFONOS COLEGALES DE INFORMACIÓN SOBRE EL PAIME.

COM A CORUÑA	981 295 899	COM ILLES BALEARS	695 799 958
COM ALBACETE	651 555 206	COM LA RIOJA	600 978 894 639 006 149
COM ALICANTE	965 261 011	COM JAÉN	953 295 940
COM ALMERÍA	950 233 122	COM LEÓN	606 777 585
COM ARABA	646 581 200	COM LLEIDA	973 273 859
COM ASTURIAS	985 230 900	COM LUGO	659 097907
COM ÁVILA	920 221 743	COM MÁLAGA	951 019 400
COM BADAJOZ	630 966 758	COM MADRID	915 385 104
COM BIZCAIA	646 581 200	COM MELILLA	625 931 436
COM BURGOS	628 793 793	COM MURCIA	868 940 230
COM CÁCERES	927 222 622	COM NAVARRA	682 701 444
COM CÁDIZ	956 228 742	COM OURENSE	636 114 562
COM CANTABRIA	629 777 101	COM PALENCIA	979 720 241
COM CASTELLÓN	964 220 012	COM SALAMANCA	923 263 462
COM CEUTA	657 021 473	COM SEGOVIA	921 422 166
COM CIUDAD REAL	651 555 206	COM SEVILLA	954 233 910
COM CÓRDOBA	957 488 691 647 917 153	COM SORIA	628 973 973
COM CUENCA	969 212 333	COM TERUEL	978 617 210
COM GRANADA	958 806 600	COM TOLEDO	651 555 206
COM GUADALAJARA	949 223 017	COM VALENCIA	963 355 110
COM GUIPÚZCOA	646 581 200	COM VALLADOLID	983 351 703
COM HUELVA	959 540 630	COM ZAMORA	628 793 793
COM HUESCA	661 888 222	COM ZARAGOZA	661 888 222



COBERTURA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN POR AGRESIÓN.

AGRESIONES A PROFESIONALES SANITARIOS



PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD.

1 PROGRAMA “LA SALUD DEL ESTUDIANTE DE MEDICINA”.

Objetivo: desarrollar acciones anuales de prevención, promoción y protección de la salud del estudiante de medicina, y futuro médico, a través de la colaboración con los colegios de médicos y con las facultades de medicina de su ámbito.

Acciones:

- Seminarios de sensibilización sobre el autocuidado de la salud como una responsabilidad personal.
- Seminarios aplicados para la adquisición y el entrenamiento de habilidades de afrontamiento ante situaciones difíciles y de las habilidades de prevención y promoción de la salud.
- Apoyo psicoemocional a los estudiantes de medicina de todo el ámbito nacional que presenten malestar y sufrimiento mental y que voluntariamente soliciten ayuda profesional (SAPEM).

Información: fundacion@fpsomc.es



OBJETIVO Proporcionar atención psicoemocional a los estudiantes de Medicina de España que presenten malestar y sufrimiento mental.	INICIATIVA El SAPEM es una iniciativa de la FPSOMC, el CCEM y la Fundación Mutual Médica, conscientes de la exigencia y la presión que conlleva la carrera de Medicina y ante las alarmantes cifras de problemas de salud mental entre el estudiantado.
PLATAFORMA Mediante una sola gestión a través de WhatsApp, de forma totalmente confidencial. Tras facilitar los datos necesarios, un profesional contactará con el solicitante por videollamada o por teléfono.	ESCRIBENOS Si sientes malestar emocional, psicológico, estrés o ansiedad. 669 438 903

Accede a más información sobre el SAPEM

OMC ORGANIZACIÓN MÉDICA COLEGIAL DE ESPAÑA
 Fundación Mutual Médica
 CCEM COLEGIO COLEGIADO DE ESTUDIANTES DE MEDICINA
 Precedente del servicio
 Fundación para la Protección Social

#EmpiezaPorTi
 El autocuidado, la asignatura pendiente de tu formación

2 PROGRAMA “LA SALUD DEL MIR”.

Objetivo: desarrollar acciones anuales de prevención, promoción y protección de la salud del médico en formación (MIR), a través de la colaboración con los colegios de médicos y con los hospitales universitarios.

Acciones:

- Seminarios de sensibilización sobre el autocuidado de la salud como un deber ético del médico.
- Seminarios aplicados para el entrenamiento de las aptitudes de afrontamiento ante situaciones difíciles y la adquisición de las habilidades necesarias para la prevención de los factores de riesgo y la promoción de la propia salud.
- Dar a conocer el PAIME como Programa de la profesión médica para atender al médico enfermo.

Información: fundacion@fpsomc.es

3 PROGRAMA “LA SALUD DEL TUTOR Y DOCENTE MIR”

Objetivo: desarrollar acciones de prevención, promoción y protección de la salud del docente y tutor del médico en formación (MIR), así como conocer los riesgos para la salud del médico en formación al que tutorizan, y cómo apoyarlo, a través de la colaboración con los colegios de médicos y con los hospitales universitarios.

Acciones:

- Seminarios de sensibilización sobre el autocuidado de la salud como un deber ético del médico.
- Seminarios aplicados para la adquisición y el entrenamiento de habilidades de afrontamiento ante situaciones difíciles y de las habilidades de prevención y promoción de la propia salud.
- Dar a conocer el PAIME como Programa de la profesión médica para atender al médico enfermo.

Información: fundacion@fpsomc.es

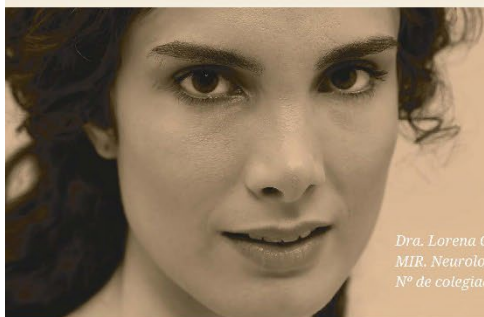


Para nuestros pacientes, somos sus médicos. Para nuestros compañeros, sus Socios Protectores.

Desde la Fundación para la Protección Social de la OMC atienden a los médicos
y a sus familias con necesidades especiales de protección social.

Date de alta tú también.

Solicita más información
en www.socioprotector.es



Dra. Lorena Caballero Sánchez
MIR. Neurología
Nº de colegiada: 404003118

FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LA OMC

Médicos que protegemos a médicos



Dr. José Manuel Ribera Casado
Especialista en Gerontología y Geriatria
Nº de colegiada: 282813324



Dra. María José Santiago Lozano
Especialista en Pediatría
Nº de colegiada: 284505158



Dr. José María Alonso de los Santos
MIR. Medicina Interna
Nº de colegiada: 404003114